



Numero de boletin: 29246

Fecha: 14/05/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

66031---DECRETO 1320 / 2018 DECRETO / 2018-04-25
66032---DECRETO 1321 / 2018 DECRETO / 2018-04-25
66028---DECRETO 1332 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66030---DECRETO 1333 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66033---DECRETO 1334 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66034---DECRETO 1335 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66035---DECRETO 1336 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66036---DECRETO 1337 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66037---DECRETO 1338 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66026---DECRETO 1339 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66039---DECRETO 1341 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66040---DECRETO 1342 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66038---DECRETO 1343 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66041---DECRETO 1344 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66042---DECRETO 1345 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66043---DECRETO 1346 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66044---DECRETO 1347 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66045---DECRETO 1348 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66046---DECRETO 1349 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66047---DECRETO 1350 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66048---DECRETO 1351 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66027---DECRETO 1378 / 2018 DECRETO / 2018-05-02
66029---DECRETO 1407 / 2018 DECRETO / 2018-05-03
66023---RESOLUCIONES 183 / 2018 SIPROSA / 2018-05-08
65985---RESOLUCIONES 290 / 2018 SEPAPYS / 2018-04-06
65986---RESOLUCIONES 356 / 2018 SEPAPYS / 2018-04-26
66049---RESOLUCIONES 9 / 2018 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2018-05-07
66016---VARIOS 161 / 2018 MONTEROS CON TODOS / 2017-12-21
66021---VARIOS 241 / 2018 DE LA VICTORIA Y POPULAR / 2018-02-07
66020---VARIOS 243 / 2018 TRABAJANDO UNIDOS POR CONCEPCION / 2018-02-06
66018---VARIOS 247 / 2018 CIUDADELA DE LA VICTORIA / 2018-02-06
66025---VARIOS 249 / 2018 UNIDOS TRIUNFAREMOS / 2018-02-07
66019---VARIOS 250 / 2018 CONCEPCION DE LA VICTORIA / 2018-02-06

66024---VARIOS 252 / 2018 CONCEPCION UNIDO HACIA EL PROGRESO / 2018-02-07
66017---VARIOS 58 / 2018 TODOS SOMOS UNO POR CONCEPCION / 2018-02-14
66022---VARIOS 9 / 2018 MOVIMIENTO AUTONOMO DE BASES POR LA ESPERANZA Y LA LIBERTAD /
2018-02-07

Sección Avisos

215008---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
214929---JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL
214948---JUICIOS VARIOS / CORONEL SARA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214873---JUICIOS VARIOS / GOMEZ VICTOR NICOLAS S/PRESCRIPCIONADQUISITIVA'
214957---JUICIOS VARIOS / LOBO DE PEÑAL VA NILDA DEL VALLE C/ SUCESION DE ARGANARAZ
PEDRO O PEDRO JOSE DE ABREGU DE ARGANARAZ AURELLA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
214993---JUICIOS VARIOS / LOPEZ NESTOR GABRIEL C/ FADEL RODOLFO
214979---JUICIOS VARIOS / MARTEAS JULIO RICARDO C/ GONZALEZ GRISELDA DEL CARMEN S/
DIVORCIO
214951---JUICIOS VARIOS / OLAS MARIA ESTER C/SUCESION FIGUEROA DE MICHEL TORINO ELSA
HILDA S/ NULIDAD
215065---JUICIOS VARIOS / PARANO MARIA GABRIELA C/ IBARRA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO.
214247---JUICIOS VARIOS / PAVELKA BLAZQUEZ MARIA FLORENCIA C/PAVELKA TARTALO VICTOR
ESTEBAN
214995---JUICIOS VARIOS / PEREZ FRANCO ANGEL BENJAMIN S/ ESPECIALES
214696---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BUREAU PROFESIONAL S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4985/12
214964---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMERGENCIAS MEDICAS DE
TUCUMAN DIURNAS Y NOCTURNAS S.R.L.
214962---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NAVARRO CESAR GUSTAVO S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7900/11
215031---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ NIETO IVAN ENRIQUE S/ EJECUCION
FISCAL EXPTE 1294/10
215018---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTEGA JORGE LUIS S/ EJECUCION
FISCAL. EXPTE. N° 516/14
215102---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PEREZ ANGEL CUSTODIO
214987---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEREZ HECTOR ORLANDO S/
EJECUCION FISCAL
214965---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ PESCE JUAN CARLOS
214907---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOSA ROSARIO DEL CARMEN
214996---JUICIOS VARIOS / REYNAGA ROSA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
215045---JUICIOS VARIOS / SARA VIA MARIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
215103---JUICIOS VARIOS / SILVA MARIA DEL CARMEN C/ LIYREM S.R.L. S/ COBRO DE PESOS
214783---JUICIOS VARIOS / SUCCESION DE ALE MANUEL C/ ALE AHMED Y ALE SLEIMAN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1398/15
215032---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N°
16/2017
215012---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION
PUBLICA N° 16/2018

215038---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE PRECIOS N° 05/18

215039---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE PRECIOS N° 15/18

215040---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE PRECIOS N° 20/18

215076---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FUNDACIÓN MIGUEL LILLO LIC P N° 1/2018

214940---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / GOBIERNO DE TUCUMAN TRIBUNAL DE CUENTAS LICITACION PUBLICA N° 04/2018

215004---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LICITACION PUBLICA N° 02/2018

215082---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 05/2018

215083---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 14/2018

215084---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 17/2018

215096---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN-LICITACION N° 02/18

215054---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 02/2018

215056---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 06/2018

215055---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 09/2018

215061---REMATES / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ PALOMINO MARIA MARTA S/ EJECUCION FISCAL

215085---SOCIEDADES / ADVENTURE MOTO S.A.S.

215101---SOCIEDADES / ANDJEL CONSTRUCCIONES S.A.

215097---SOCIEDADES / ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS C.A.J.P.D

215079---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN

215080---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN

215078---SOCIEDADES / BARPOV S.R.L.

215091---SOCIEDADES / BEROCLE SRL

215077---SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO

215092---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VILLA MUÑECAS NORTE"

215073---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SAN PEDRO

215071---SOCIEDADES / COBA S.R.L.- MATEO CONSTRUCTORA S.R.L.

215088---SOCIEDADES / CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION COMERCIAL FAMILIA FORTINO

215072---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO RIO NIO LTDA

215086---SOCIEDADES / EL CIRCULO DE FARMACÉUTICOS DEL SUD

214934---SOCIEDADES / HENE SA

215099---SOCIEDADES / IRONSCRAP S.R.L.

215063---SOCIEDADES / LG FOOD S.R.L.

215075---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A

215094---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE NEFROLOGIA DE TUCUMAN

215100---SOCIEDADES / STALDA S.R.L.

215093---SOCIEDADES / TECNOPARK S.R.L.
215095---SOCIEDADES / VANO S.R.L.
215049---SUCESIONES / ANTONIO MADORI
215074---SUCESIONES / BLANCA NELLY CATALAN
215087---SUCESIONES / BRANDAN HORACIO EUSEBIO
214985---SUCESIONES / DAVID LAURINDO FRIAS
215081---SUCESIONES / DUCHNOWSKI ALBERTO ALFREDO
215036---SUCESIONES / ERES MABEL CLEMENTINA
215064---SUCESIONES / JOSEFA MAGDALENA FERNANDEZ
215098---SUCESIONES / JUAN BAUTISTA ACEVEDO
214908---SUCESIONES / LIZARRAGA RENE VALENTIN
215090---SUCESIONES / MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ
215089---SUCESIONES / RIVADENEIRA RAMON IGNACIO - ACUÑA ROSA DE JESUS
215070---SUCESIONES / ROSARIO AMALIA DIAZ
214984---SUCESIONES / VICTOR OSCAR ORELLANA

DECRETO 1320 / 2018 DECRETO / 2018-04-25

DECRETO N° 1.320/1 (SECP), del 25/04/2018.-

EXPEDIENTE N° 159/120-S-2018

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de captación, grabación y archivo de emisiones de TV abierta y de cable, de emisiones radiales de Tucumán y elaboración de informes cuali-cuantitativos, prestados durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero y Febrero de 2018 por la firma ALMACLIP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria de Estado de Comunicación Publica informa que los servicios prestados por la mencionada firma son de gran importancia para esa área de gobierno ya que permiten realizar un eficaz control de la emisión de publicidad oficial por parte de los medios radiales y televisivos contratados;

Que mediante Decreto N° 539/1 (SECP) de fecha 05 de marzo de 2018 se autorizó a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a contratar en forma directa con la firma ALMACLIP SRL por el término de 12 meses los servicios de Monitoreo a Nivel Nacional de las Emisiones de Radio y Televisión (abierta y de cable) y el Monitoreo a Nivel de la Provincia de Tucumán de las emisiones de Radio y Televisión (abierta y de cable);

Que de acuerdo a la autorización concedida mediante el citado instrumento el mencionado servicio se contrató a partir del periodo de marzo de 2018, y en razón que el mismo fue prestado en forma ininterrumpida desde el mes de Agosto de 2017, corresponde convalidar lo actuado en relación a la contratación correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017 y Enero y Febrero de 2018;

Que a fs. 10 el Servicio Administrativo y Financiero indica que el monto total del gasto a convalidar es de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000,00) e informa que cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación;

Que a fs. 19 obra informe de Contaduría General de la Provincia por el cual formula una observación la cual fue subsanada a fs. 24;

Que a fs. 25 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia;

Que a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29 (Dictamen N° 965 de fecha 17/04/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, en relación a la contratación efectuada con la firma ALMACLIP S.R.L.

CUIT 33711396549 por los servicios de captación, grabación y archivo de emisiones de TV abierta y cable, señales de emisoras radiales de Tucumán y elaboración de informes cuali-cuantitativos prestados durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero y Febrero de 2018, apruébase el gasto y autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir una orden de pago por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000,00), a fin de cancelar las facturas: B 0002-00000674, B 0002- 00000682, B 0002-00000697, B 0002-00000715, B 0002-00000726, B 0002-00000736 Y B 0002-00000737 obrantes a fs. 02/08.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Programa 11: Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10 - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - Partida Subparcial 341 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" por la suma total de \$525.000,00 en el Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1321 / 2018 DECRETO / 2018-04-25

DECRETO N° 1.321/1 (SECP), del 25/04/2018.-

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Valeria Zapesochny, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de Mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Valeria ZAPESOCHNY D.N.I. N° 18.560.253, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03 de mayo de 2018 con fecha de regreso el día 05 de mayo de 2018.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Prensa y Difusión.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho, a proveer los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, imputándose la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 -Secretaria de Estado de Comunicación Pública- en el presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1332 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.332/9 (MDP), del 02/05/2018.-

Expediente N° 368/300-ETT-2018.-

VISTO el Workshop organizado por LADEVI y la Presentación del Destino que se llevarán a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile - Chile, el día 15 de Mayo del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Workshop está dirigido tanto a agencias de viajes como a operadores, contando con la presencia de representantes de todo el país vecino, constituyéndose en un contexto ideal para continuar ofreciendo Tucumán como destino turístico;

Que asimismo, la Presentación del Destino está dirigida a operadores turísticos de Chile y a prensa especializada con el objetivo de mostrar la oferta general del destino y ser el puente para lograr la comercialización de nuestra provincia en Chile;

Que en virtud de ello se hace necesario autorizar al señor Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, Sebastián Antonio Giobellina y al Jefe del Departamento de Informes del mencionado organismo, Profesor José Alejandro Auvieux, categoría 22, personal planta permanente, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad de Santiago de Chile - Chile, el día 14 de Mayo del año 2018 con regreso -por igual medio- a Tucumán - Argentina el día 16 del mismo mes y año;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, Sebastián Antonio Giobellina y al Jefe del Departamento de Informes del mencionado organismo, Profesor José Alejandro Auvieux, categoría 22, personal planta permanente a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad de Santiago de Chile - Chile el día 14 de Mayo del año 2018, con regreso -por igual medio- a Tucumán - Argentina el día 16 de Mayo del mismo año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Fijase en concepto de viáticos del señor Sebastián Antonio Giobellina un importe equivalente a \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos) diarios, y del Profesor José Alejandro Auvieux, la suma de \$3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) diarios, mientras permanezcan fuera del país. Impútase los mismos y los gastos de pasajes y viáticos mientras permanezcan dentro del territorio argentino, a las partidas específicas con que al efecto cuenta el Ente Autárquico Tucumán Turismo en el Presupuesto General 2018, quedando el organismo facultado para emitir la orden de pago que corresponda y por el importe que resulte pertinente; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1333 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.333/7 (SES), del 02/05/2018.-

EXPEDIENTE N° 2176/215-2017.

VISTO el Decreto N° 892/7 (SES) de fecha 26/03/2018 (Fs. 1063-1067), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida administrativa se designó como Personal Transitorio Penitenciario en el grado de Agentes de la Dirección General de Institutos Penales a 106 ciudadanos que cursaron y aprobaron el curso de capacitación autorizado por Decreto N° 3.955/14 (SSC) del 01/12/16.

Que el señor Director General de la Institución informa que los ciudadanos: Marcia Paulina Flores, José Carlos Medina y Romina Beatriz Toloza fueron excluidos de la nómina del Decreto N° 892/7 (SES) solicitando se los designe en virtud de la documentación agregada a Fs. 1068-1077 (Fs. 1078).

Que a Fs. 286/289 y 1052 el H. Tribunal de Cuentas informa que los aspirantes no registran antecedentes en el Libro de Registro de Sanciones que obra en el organismo de contralor.

Que a Fs. 351/352, 415/416 y 485/486 se agregan certificados de estudios e informes del Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Ministerio de Educación respecto del cumplimiento del requisito de contar con título secundario.

Que a Fs. 628, 660 y 695 se agregan los certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

Que a Fs. 839/840, 903/904 y 973/974 glosan copias de documentos de identidad y constancias de CUIL de los postulantes.

Que a Fs. 1027, 1037 y 1046 se adjuntan las Planillas prontuariales emitidas por la División Antecedentes Personales de la repartición.

Que a Fs. 1068/1077 obran informes de los Centros Judiciales de Capital, Monteros y Concepción donde consta Que los mismos no cuentan con antecedentes penales.

Que a Fs. 1053 consta la conformidad del Secretario de Estado del área.

Que a Fs. 1057 se expide Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 4.611 y sus modificatorias y en la Ley N° 9.057 que declara la Emergencia en Seguridad Pública y Emergencia en Política Carcelaria y Policial en la provincia.

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto a Fs. 1.055 y conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 1.059 (Dictamen N° 0573 de fecha 01/03/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Transitorio Penitenciario en el grado de Agente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, a los ciudadanos: Marcia Paulina FLORES, DNI N° 35.041.389, José Carlos MEDINA, DNI N° 34.911.748 y Romina

Beatriz TOLOZA, DNI N° 33.657.266, quienes cursaron y aprobaron el curso de capacitación para aspirantes a agentes del Servicio Penitenciario Provincial, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF-MS- DIR DE ADM D. GRAL DE INSTITUTOS PENALES - Programa 11, UO N° 260 - Dirección General de Institutos Penales - Finalidad / Función 220 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 121, y demás Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1334 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.334/7 (SES), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 124/215-2018 y agdo.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección General de Institutos Penales solicita autorización para contratar en forma directa la adquisición de 576 (quinientos setenta y seis) colchones con tratamiento ignífugo de una plaza; y CONSIDERANDO:

Que lo peticionado es para proveer a las distintas unidades de la repartición que recepcionan detenidos de las diferentes comisarias de la provincia, permitiendo de esta manera, brindar las condiciones mínimas necesarias a las personas privadas de libertad, conforme lo establecido en la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (arts. 43 y 45).

Que a fs. 09 se adjunta el presupuesto del Departamento de Producción del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a fs. 14 la Dirección de Administración de la repartición emite el informe de su competencia.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las previsiones del artículo 59° incisos 8) de la Ley N° 6970, el artículo 2° del Decreto N° 2.755/3 (ME)-16 y el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, desde que la urgencia de la presente contratación se encuentra plenamente justificada con las causales expuestas a Fs. 24 por el señor Director General del Servicio Penitenciario Provincial;

Que a fs. 28 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Seguridad Ciudadana.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 18, Dirección General de Presupuesto a fs. 17 y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26 (Dictamen N° 1016 de fecha 19/04/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES a efectuar una contratación directa con el Departamento de Producción de la mencionada repartición, CUIT N° 30-62923925-8, con domicilio en calle Méjico 1200 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$1.670.400), al precio unitario de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900,00), a fin de adquirir quinientos setenta y seis (576) colchones de una plaza con tratamiento ignífugo, destinados a las distintas unidades del Servicio Penitenciario Provincial, para la recepción de detenidos de las diferentes comisarias de la provincia.

ARTICULO 2°.- Impútase lo dispuesto precedentemente, a la Jurisdicción 54 SAF- MS - DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11, Unidad de Organización N° 260, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 229 - Otros no especificados precedentemente (\$1.670.400), del

Presupuesto General 2018, quedando exceptuado el monto autorizado en el artículo 1° de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 24/3 (SH) del 03/01/2018.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto deberá darse intervención al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1335 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.335/7 (SES), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 760/700-2017 y agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana gestiona la designación de cuatro (04) ciudadanos como Personal Transitorio Penitenciario en el grado de agentes en la Dirección General de Institutos Penales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3.955/14 (SSC) del 01/12/16 (Fs. 12-17) se autorizó a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a realizar una convocatoria para la inscripción de aspirantes de sexos masculino y femenino para la cobertura de hasta trescientos (300) cargos de Personal Transitorio de Seguridad en la Dirección General de Institutos Penales en el marco del artículo 28 de la Ley N° 4.611 y su modificatoria Ley N° 7.771 y en la Ley N° 8.931.

Que mediante Decreto N° 1.270/14 (SSC) de fecha 05/05/2017 se designaron ciento treinta y cuatro (134) agentes, y por Decreto N° 892/7 (SES) se designaron otros ciento seis (106) agentes, quedando en consecuencia, veintiocho (28) vacantes a cubrir.

Que a Fs. 01/03 obra solicitud de designación de los ciudadanos Rodrigo Emanuel Amaya, Daniel Alberto Gómez Iván Alberto Millares y Adrián Fernando Perea, quienes aprobaron los exámenes (intelectual y de aptitud física) y el curso de capacitación pertinente.

Que a Fs. 04/07 glosan copias de documentos de identidad.

Que a Fs. 40/43 se agregan los certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

Que a Fs. 44/68, 80, 83/86 y 103 se adjuntan los pertinentes pedidos, informes y antecedentes penales de las oficinas de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros.

Que a Fs. 69/79 se agregan certificados de estudios e informes del Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Ministerio de Educación respecto del cumplimiento del requisito de contar con título secundario.

Que a Fs. 91 consta la conformidad del Secretario de Estado del área.

Que a Fs. 98/102 el H. Tribunal de Cuentas informa que los aspirantes no registran antecedentes en el Libro de Registro de Sanciones que obra en el organismo de contralor.

Que a Fs. 116 se expide Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 4.611 y sus modificatorias y en la Ley N° 9.057 que declara la Emergencia en Seguridad Pública y Emergencia en Política Carcelaria y Policial en la provincia.

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto a Fs. 129 y conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 118/119 (Dictamen N° 3252 de fecha 05/12/2017)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Transitorio Penitenciario en el grado de Agente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, a los ciudadanos: Rodriga Emanuel AMAYA, DNI N° 31.716.698, Daniel Alberto GÓMEZ, DNI N° 32.200.739, Iván Alberto MILLARES, DNI N° 29.289.028 Y Adrián Fernando PEREA, DNI N° 34.287.831, quienes cursaron y aprobaron el curso de capacitación para aspirantes a agentes del Servicio Penitenciario Provincial, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF-MS- DIR DE ADM. D. GRAL DE INSTITUTOS PENALES - Programa 11, UO N° 260 - Dirección General de Institutos Penales - Finalidad/Función 220 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 10- Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 121, y demás Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2018.-

ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1336 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.336/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 587/618-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demande el Sistema Provincial de Salud y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR.

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.039 del 24 de abril de 2018, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155.000.000.-), correspondiente al mes de mayo de 2018.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago con Imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04. Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan, -Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1337 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.337/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 289/370-SEH-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la incorporación de obras al Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General 2018, para llevar a cabo los Programas de Recuperación de Redes Viales y Puentes Provinciales 2016", por la suma de \$250.000.000.-y de Recuperación Hídrica de la Provincia de Tucumán", por la suma de \$250.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines, corresponde realizar una adecuación presupuestaria tendiente a incorporar en la Jurisdicción 23 SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIREC. PROV. DEL AGUA- y Jurisdicción 60 -Dirección Provincial de Vialidad-, los préstamos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para los programas de referencia. Que el Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018-, faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y en el Plan de Trabajos Públicos, en caso de que se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4/5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1083 del 27 de abril de 2018, adjunto a fs. 8 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

CREASE EN LA:

A) Jurisdicción 23- SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIREC. PROV. DEL AGUA-, EL Programa 13 -Recuperación Hídrica de la Pcia. de Tucumán-, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 01- Obras Varias Recup. Hídrica-, Partida Subparcial 422

-

Construcciones en Bienes de Dominio Público-, y EL Financiamiento 33.249- FFFIR T 9801- D.P.A-, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.), con las correspondientes obras:

-51 "Canalización A° Nva. Esperanza-Completamiento- Dto. Tafí Viejo", por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$67.867.697,32).

-52 "Canal Yerba Buena-Defensa -III Etapa", por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$155.234.132,83).

-53 "Limpieza y Desmlame en Canal Sud-Tramo Pte. FFCC Belgrano- Fin de Revestimiento de Canal", por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.898.169,85).

B) Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Transferencias Figurativas a Dir. Prov. de Vialidad", Partida Subparcial 922 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan EL Financiamiento 33248 "FFFIR T 9800- DPV-, la suma de PESOS DÓSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-).

Como consecuencia de ello, Créase: el Recurso 23121 -De la Administración Central (FFFIR T 9800), en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-), y la siguiente estructura de gastos:

Incorpórase en la Jurisdicción 60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Programa 13 Recuperación de Redes Viales y Puentes Provinciales 2016, Finalidad/Función 431, SubPrograma 00, Proyecto 01 Obras Viales Recup. Redes Viales y Ptes., Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, Financiamiento 33248 - FFFIR T 9800 - DPV, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-) y sus siguientes Obras:

-51 -Construcción de nuevo puente sobre el Río Salí en Ruta Provincial N° 323, Tramo: Río Colorado - Santa Rosa de Leales, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$53.000.000.-).

-52- Repavimentación de Ruta Provincial N° 312, Tramo: Los Gutiérrez (Inters. Ruta Prov. N° 304)- Mayo (Intersección con Ruta Prov. N° 321), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y SEIS MILLONES (\$156.000.000.-).

-53- Construcción de puente sobre Río Muerto en Ruta Provincial N° 338 - Tramo: Horco Molle - El Paraíso, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 - Presupuesto General 2018-.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1338 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.338/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 82/369-B-2018.-

VISTO el contrato de prestación de servicios suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco del Tucumán S.A de fecha 8/07/1996, aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y su modificatorio Decreto N° 2015/3(ME)-2001, Adenda de fecha 7/10/2008 aprobada por ley N° 8124, Adenda de fecha 6/07/2010 aprobada por ley N° 8311 y Adenda de fecha 23/03/2016 aprobada por Decreto N° 1210/3(ME) del 19 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la segunda cláusula de la Adenda de fecha 23/03/2016 aprobada por Decreto N° 1210/3(ME) del 19 de abril de 2016 indica que "las partes cada dos años podrán convenir la actualización del importe".

Que a fojas 4/5 el Banco del Tucumán S.A. agrega nota con propuesta de actualización del importe de la retribución referida.

Que a foja 7, la Secretaría de Estado de Hacienda analizó el incremento anual en el nivel general de precios al mes de diciembre de los años 2016 y 2017, como indicador de la variación general en los gastos, estimando que el incremento acumulado fue un 75,1%, razón por la cual considera: razonable las cifras ofrecidas por el Banco del Tucumán S.A.

Que a fin de dar cumplimiento a lo manifestado precedentemente se hace necesario la suscripción de una Adenda al contrato suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco del Tucumán S.A. de fecha 8/07/1996, aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y sus modificatorios.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan establecer la alícuota del cero por ciento (0%) para el pago del Impuesto de Sellos para la citada Adenda, atento a la facultad otorgada por el Artículo 14 de la ley N° 8467 y sus modificatorias.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 8, y en mérito al Dictamen Fiscal N°1 082 del 27 de abril de 2018, adjunto a foja 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Economía a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Banco del Tucumán S.A. de fecha 8/07/1996, aprobado por Decreto N° 1226/3(MP)-1996 y su modificatorio Decreto N° 2015/3(ME)-2001, Adenda de fecha 6/10/2008 aprobada por ley N° 8311, y adenda del 23/03/2016 aprobada por Decreto N° 1210/3(ME) del 19 de abril de 2016, cuyo modelo se adjunta como Anexo al presente decreto, quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2°. Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos para la Adenda citada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 91 - Gastos Fiscales, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, actividad 01 - Gastos Agente financiero Provincial, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 355 - Comisiones y gastos bancarios, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado, por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1339 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.339/3 (ME), del 02/05/2018.-

EXPEDIENTE N° 284/370-SEH-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la suscripción de dos Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera entre la Provincia de Tucumán y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), tendiente a llevar a cabo los Programas de "Recuperación Hídrica de la Provincia de Tucumán", y de "Recuperación de Redes Viales y Puentes Provinciales 2016- Provincia de Tucumán", por el monto de hasta \$500.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6893, la Provincia se adhirió al Régimen de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, establecido por Ley N° 24855 -creación del Fondo Fiduciario Federal-, facultando al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria a fin de garantizar con recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos el cumplimiento del plan de inversiones y cronograma de obras provinciales que se realicen dentro del Programa, como así como también a la devolución del capital e intereses de los créditos que obtenga la Provincial en el marco de la ley de adhesión.

Que mediante Decreto N° 3217/3(ME) del 3 de octubre de 2016 se aprobaron los modelos de Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribirse entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Tucumán, y de los informes agregados a fs. 44 y 50 resultan que dichos convenios no fueron oportunamente ejecutados en razón que la Provincia no recibió los desembolsos previstos; por la cual se solicita la aprobación de los modelos de convenios de mutuo de asistencia financiera adjuntos de fs. 02 a 19 y de fs. 23 a 40 para la ejecución de los programas de referencia.

Que asimismo, a fs. 44 Contaduría General de la Provincia informa que las condiciones antes convenidas se mantienen en los modelos agregados a estas actuaciones; con respecto del pago de los intereses y condiciones generales, guardan relación con los modelos de convenio suscriptos anteriormente con el FFFIR, siendo las tasas de intereses acordadas las vigentes, configurando una oportunidad ventajosa para la Provincia.

Que además adjunta a fs. 46/47 el stock de la deuda pública provincial 2018 y la proyección de la afectación mensual de Coparticipación Federal 2018 y 2019, concluyendo que existe saldo suficiente sin afectar.

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a aprobar los modelos de convenios, facultando al señor Ministro de Economía a suscribir dichos convenios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 50 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1084 del 27/04/18 adjunto a fs. 51/52 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía en representación de la Provincia de Tucumán, a suscribir con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera que se adjuntan como Anexo I y II, los que quedan aprobados, y forman parte integrante del presente instrumento legal, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de los Programas: "Recuperación Hídrica de la Provincia de Tucumán", y "Recuperación de Redes Viales y Puentes Provinciales 2016 Provincia de Tucumán".

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1341 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.341/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 593/222-A-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, por la suma de \$25.106.416,40; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1075 del 26 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$25.106.416,40), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de . Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1342 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.342/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 621/222-Y-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Yerba Buena, por la suma de \$32.921.581,15; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.116 del 27 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$32.921.581,15), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1343 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.343/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 644/222-B-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Banda del Río Salí, por la suma de \$55.901.461,56; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizará la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fajas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.106 del 27 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el-considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$55.901.461,56), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de

Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1344 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.344/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 630/222-C-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales destina el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Concepción, por la suma de \$31.693.717,38; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias a las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de las mismas, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferida a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir las correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.117 del 27 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRÉS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.693.717,38), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Concepción, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1345 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.345/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 2.069/220-A-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Aguilares, por la suma de \$43.355.971,70; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.115 del 27 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$43.355.971,70), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316- F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Aguilares, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura del Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1346 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.346/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 2.096/220-T-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, por la suma de \$39.240.666,12; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el monto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.123 del 27 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que anteceden a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$39.240.666,12), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado

Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presente Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1347 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.347/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 2.108/220-M-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Monteros, por la suma de \$37.793.215,62; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro,

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1077 del 26 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOSCENTAVOS (\$37.793.215,62), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.-Déjase establecido que la Municipalidad de Monteros, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1348 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.348/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 2.113/220-A-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Alderetes; por la suma de \$23.954.676,62; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1076 del 26 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.954.676,62), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de

Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar la Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1349 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.349/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 2.114/220-F-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Famaillá por la suma de \$30.989.905,96: en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fajas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1078 del 26 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.989.905,96), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Famaillá, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1350 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.350/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 2.127/220-B-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Bella Vista, por la suma de \$22.145.704,26; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto; conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1079 del 26 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$22.145.704,26), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Bella Vista, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría. General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1351 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.351/3 (SH), del 02/05/2018.

EXPEDIENTE N° 2.160/220-T-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de elaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí del Valle, por la suma de \$17.752.503,50; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes del mes de abril de 2018.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- Y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan; en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo el fondo cuya provisión se gestiona será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fajas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.081 del 26 de abril de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17.752.503,50), con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes del mes de abril de 2018 de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de las Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Valle, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1378 / 2018 DECRETO / 2018-05-02

DECRETO N° 1.378/21 (MSP), del 02/05/2018.-

EXPEDIENTE N° 2143/400-C-18.

VISTO, que los días 24, 25 y 26 de mayo de 2018 visitarán nuestra Provincia desde España, la Doctora Susana Bordegaray, Especialista en Diagnóstico Por Imágenes, Docente del Master de medicina estética de la Universidad Complutense de Madrid. Desde Brasil, el Doctor Rolando J. Da Rocha de Brasil, Graduado en Medicina por la Universidad Federal do Espirito Santo y Doctorado en Medicina (Radiología Clínica) por la Universidad Federal de Sao Paulo, con experiencia en el área de Medicina con énfasis en Neurorradiología y el Doctor Hilton Muñiz Leao, Coordinador del Sector de Medicina Interna do Hospital Hcor, Especialista en Diagnóstico por Imagen conferido por el Colegio Brasileiro de Radiología y desde de Colombia, el Doctor Gabriel Enrique Dib Diazgranados, Profesor de Radiología, Universidad CES y Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Expresidente Asociación Colombiana de Radiología y

CONSIDERANDO:

Que la visita de los mencionados profesionales a nuestra provincia se realizará con motivo de participar como Disertantes del "XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES- 38° ENCUENTRO DE RESIDENTES" a efectuarse en esta ciudad los días 24, 25 y 26 de mayo de 2018.

Que el mencionado Encuentro obtuvo el Auspicio del Ministerio de Salud Pública de la Provincia concedido mediante Resolución N° 362/21-MSP de fecha 11/04/18.

Que la presencia de los citados Profesionales significa una distinción para el Pueblo y el Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Decláranse HUÉSPEDES DE HONOR de la Provincia de Tucumán, a los Doctores Susana BORDEGARA y de España, Rolando J. DA ROCHA y Hilton MUÑIZ LEO, ambos de Brasil y Gabriel Enrique DIB DIAZGRANADOS, de Colombia.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1407 / 2018 DECRETO / 2018-05-03

DECRETO N° 1.407/7 (SES), del 03/05/2018.-

EXPEDIENTE N° 85002/213-D-2018 y agdos.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento General de Policía gestiona la designación de 580 ciudadanos como personal transitorio policial en el grado de Agente del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección se realizó bajo los parámetros del Decreto N° 85/14 (MGJyS) de fecha 18/01/2017.

Que a fs. 01-14 la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía de Tucumán agrega la nómina de las personas que aprobaron el "Curso de Capacitación de Aspirantes a Agentes - Año 2017" y que se encontrarían en condiciones de ser nombrados como Personal Transitorio Policial.

Que a fs. 17-18, 20-21, 64-65, 74-77, 98-99, 103-104, 111-112, 115, 117-118, 165-166, 182, 185-186, 197-198, 206-407, 208-211, 224, 267-268, 273-274, 283-284, 341, 344-347, 358-359, 362-363, 367-368, 373-374, 386-387, 414-415, 439-440, 515-516, 537-538, 563-564, 582-583, 620-621, 641-642, 645-646, 652-653, 657-659, 669-670, 687-688, 689-690, 730-731, 740-741, 744-745, 762-763, 766-767, 783-784, 813-816, 815-816, 829-830, 839-840, 843-844, 850-851, 864-867, 884-885, 888-889, 905-906, 919-920, 932-933, 913-914, 956-959, 970-971, 978-981, 1009-1012, 1023-1024, 1029-1030, 1044-1045, 1048-1049, 1054-1057, 1069-1070, 1073-1076, 1079-1080, 1085-1086, 1091-1092, 1095-1098, 1132-1133, 1138-1139, 1142-1143, 1164-1165, 1185-1188, 1191-1194, 1199-1200, 1225-1226, 1227-1228, 1231-1232, 1237-1238, 1255-1256 y 1263-1264 obran títulos, certificado, constancias e informe del Departamento de Gestión de Títulos y Certificados del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento del requisito de contar con título secundario.

Que a fs. 1268, 1269, 1290, 1295, 1296, 1306, 1308, 1312, 1314 - 1315, 1339, 1347, 1349, 1355, 1359-1361, 1367, 1388, 1391, 1396, 1423, 1425, 1426, 1432 - 1433, 1434, 1436, 1438, 1444, 1456, 1468, 1503, 1514, 1527, 1535, 1551, 1561, 1563, 1565, 1568, 1574, 1581-1582, 1599, 1606, 1608, 1616, 1626, 1618, 1640-1641, 1645, 1652, 1657, 1647, 1654, 1663-1664, 1675, 1683, 1687, 1690, 1695, 1705-1706, 1712, 1715-1716, 1729-1730, 1735, 1738, 1745, 1747, 1750-1751, 1757, 1759-1760, 1762, 1765, 1768, 1770-1771, 1786, 1789, 1791, 1802, 1811-1812, 1814-1815, 1818, 1830-1831, 1833, 1836, 1844, 1849, 1853, 1854, 1875, 1880-1881, 1891, 1897, 1893, 1899-1900, 1924, 1932, 1934, 1940, 1944, 1945-1946, 1952, 1973, 1976, 1981, 2008, 2010-2011, 2017- 2019, 2021, 2023, 2029, 2041, 2053, 2089, 2100, 2113, 2121, 2137, 2147, 2149, 2151, 2154, 2160, 2167-2168, 2185, 2190, 2192, 2200, 2203, 2211, 2225-2226, 2232, 2237, 2239, 2242, 2248-2249, 2258, 2260, 2268, 2272, 2275, 2280, 2290-2291, 2297, 2300- 2301, 2314-2315, 2320, 2323, 2330, 2332, 2335-2336, 2342, 2344-2345, 2347, 2350, 2353, 2355-2356, 2371, 2374, 2376, 2386, 2395-2396, 2398-2399, 2403, 2415-2416, 2418, 2421, 2429, 2434, 3004, 3007 y 3015 se agregan planillas prontuariales de la División Antecedentes de la Policía de Tucumán y certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia correspondientes a los ciudadanos a designar.

Que a fs. 2439, 2440, 2461, 2466-2467, 2477, 2479, 2483, 2485-2486, 2510, 2518,

2520, 2526, 2530-2532, 253&, 2559, 2562, 2567, 2593, 2595-2596, 2603-2605, 2607, 2609, 2615, 2627, 2639-2675, 2686, 2699, 2707, 2723, 2732, 2734, 2736, 2739, 2745, 2752-2753, 2770, 2775, 2777, 2785, 2787, 2795, 2811-1812, 2818, 2823, 2825, 2828, 2834-2835, 2844, 2846, 2854, 2858, 2861, 2866, 2876-2877, 2883, 2886-2887, 2900-2901, 2906, 2909, 2916, 2918, 2921-2922, 2928, 2930-2931, 2933, 2936, 3939, 2941-2942, 2957, 2960, 2962, 2972, 2981-2982, 2984-2985, 2988, 3000, 3002, 3004, 3007, 3015 y 3020, se adjuntan copias de los documentos de identidad de los postulantes.

Que a fs. 3072-3084 el H. Tribunal de Cuentas informa que los aspirantes no registran antecedentes en el Libro de Sanciones que lleva dicho Organismo de contralor.

Que a fs. 3095-3160 se adjuntan los pedidos, informes, certificados y constancias correspondientes de las Oficinas de los Centras Judiciales Capital, Monteros y Concepción.

Que a fs. 3207 la Dirección General de Presupuesto informa que se deberá designar como Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía a 100 aspirantes, en forma mensual y sucesivamente hasta completar la suma de 580.

Que a fs. 3220-3231 el Director de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía de Tucumán adjunta orden de mérito de los 580 aspirantes.

Que el señor Jefe de Policía manifiesta que, conforme a lo informado por el Instituto Superior de Policía "Gral. José Francisco de San Martín" (fs. 3233) "Los ciudadanos superaron los requisitos de selección conforme lo establecido en el Decreto N° 85/14 (MGJyS)-2017, que atento a ello y en razón de que se superó ampliamente las vacantes a cubrir previstas para el ciclo lectivo 2017, y por tratarse de aspirantes que aprobaron el examen intelectual, examen médico, prueba de aptitud física, evaluación psicológica y el curso de capacitación respectivo y como una manera de optimizar y aprovechar el trabajo de selección llevado a cabo y de los Recursos Humanos capacitados, se considera su ingreso como Personal Transitorio Policial..." (fs. 3234).

Que a fs. 3235 el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad a lo actuado.

Que de autos se desprende que los propuestos acreditan los requisitos establecidos en el art. 39° de la Ley N° 3.823 y no se encuentran comprendidos en las causales de inhabilitación previstas en el art. 40° de la citada norma legal. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 3236-3237 (Dictamen N° 0991 de fecha 18/04/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto y conforme al orden de mérito obrante a fs. 3220-3231, como Personal Transitorio Policial en el grado de Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, a los cien (100) ciudadanos que cursaron y aprobaron el Curso de Capacitación para Aspirantes a Agentes de la Policía de Tucumán, cuya nómina se agrega como Anexo Único y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR DE ADM. D° GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO

GENERAL DE POLICIA - Finalidad / Función 210 - Subprograma 00- Proyecto 00 -
Actividad 01 - Partida Sub parcial 121 y demás Partidas Subparciales 122, 123,
124, 125, 126, 127, 141 y 151 según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 -
Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de
Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 183 / 2018 SIPROSA / 2018-05-08

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 183/SPS, del 08/03/2018.

EXPEDIENTE N° 597/616-D-2.018.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, eleva propuesta de implementación de la Modalidad Articulada de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil, con sede en el Hospital del Niño Jesús, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 expresa que actualmente se cuenta con las siguientes modalidades de dicha Residencia:

-Modalidad Post- Básica aprobada por Resolución n°497/SPS-07, que contempla un programa de 2 (dos) años de duración, y para postularse es requisito acreditar formación completa en Pediatría (Residencia o Concurrencia), egresan con Certificado de Terapista Intensivo Infantil;

-Modalidad Básica aprobada por Resolución n°613/SPS-17, que contempla un programa de 4 (cuatro) años de duración, los postulantes cursan 2 años en la Residencia de Pediatría y luego los 2 años específicos del Programa de Terapia Intensiva, luego de cumplir los 4 años, egresan con Certificado de Terapista Intensivo Infantil;

Que con la propuesta de la Modalidad Articulada de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil, se propone implementar un Programa de 5 años de duración contemplando:

-Tres (3) años de Pediatría más dos (2) años de Terapia Intensiva Infantil, los egresados que completen los 5 años obtendrán las dos Certificaciones: Pediatra y Terapista Intensivo, si no completan los 5 años no recibirán ninguna Certificación;

Que asimismo se indica que el Programa de Pediatría que desarrollarán los postulantes, es el que actualmente está vigente aprobado por Resolución n° 066-DGRHUS-12; los Residentes deben cumplir los contenidos de los 3 primeros años del Programa de Pediatría, y luego los 2 años de Terapia Intensiva Pediátrica aprobado por Resolución n° 497/SPS-07 antes mencionada;

Que la citada Dirección General, entiende que la presente propuesta permitirá incrementar las posibilidades de ingreso de postulantes a la Residencia, teniendo en cuenta que a los que completen los 5 años se les otorgará los Certificados de ambas Especialidades;

Que además debe tenerse en cuenta, que en los últimos años sólo hubo un ingreso a la Residencia, especialidad crítica y muy necesaria;

Que la propuesta presentada en autos, guarda similitud con la Residencia Articulada de Pediatría (3 años) más Neonatología (2 años), promovida por el Ministerio de Salud de la Nación y que actualmente se está dictando en el Sistema, y los egresados que completen los 5 años recibirán las Certificaciones como Peditras y Neonatólogos;

Que lo tramitado en autos, cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil y del Comité de Docencia e Investigación del Hospital del Niño Jesús fs.2 y vta. y fs.3;

Que a fs.4 toma intervención la Sub-Dirección Médica del citado nosocomio;

Que a fs.5/6 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud juntamente con la Dirección de Formación y Capacitación de esa dependencia, expresan que el equipo docente y responsables de la Residencia Articulada, son los que actualmente están vigentes en las Residencias de Pediatría y Terapia Intensiva, como así también que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Residencias, para la implementación de la Residencia que por estos autos se propicia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA;

Que por lo expuesto, la citada Dirección General emite opinión favorable a lo gestionado;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18 Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud dispone que: Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición en que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades: .Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica.-

A-La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud

C-Los Programas:

I- Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación;

II-Para su elaboración, se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación;

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente.

IV- Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas.-

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una Residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o Repartición;

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley n° 5652, y artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.7/8,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Autorizar la implementación de la Modalidad Articulada de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil con sede en el Hospital del Niños Jesús, con Programa de cinco (5) años de duración, contemplando tres (3) años de Pediatría, de acuerdo al Programa vigente aprobado por Resolución n° 066-DGRHUS-12, cumplidos deberán cursar los dos (2) años específicos de Terapia Intensiva Pediátrica, conforme al Programa aprobado por Resolución n°497/SPS-2007.-

2°.- Dejar establecido que el Equipo Docente y Responsables de la Residencia Modalidad Articulada que se autoriza por el artículo anterior, son los que actualmente están vigentes en las Residencias de Pediatría y Terapia Intensiva.-

3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 290 / 2018 SEPAPYS / 2018-04-06

Se.P.A.P.yS. RESOLUCION N° 0290, del 06/04/2018. Ref.: Expediente N° 2.254/329G2.017.-

VISTO: las resoluciones N° 0650 de fecha 06/07/2.017 y N° 0783 de fecha 03/08/2.017, mediante las cuales se aprueba la documentación técnica y administrativa y se autoriza al llamado a la licitación Pública Nacional N° 01/2.017/0 N, a los fines de contratar la ejecución de la obra Sistema de provisión de agua potable a la Localidad de Amaicha del Valle y Sectores periféricos, Dpto. Tafí del Valle, Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto para la ejecución de dicha obra es de \$100.710.556,92 (pesos: cien millones setecientos diez mil quinientos cincuenta y seis con 92/100);

Que de fs. 537 a 563, se adjuntan comunicaciones efectuadas al Sr. Director del Boletín Oficial, al Sr. Secretario de Estado de Prensa y Difusión y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de Constructores de Obras Públicas provincial;

Que a fs. 556 a 563 se agregaron las circulares sin consulta N° 01 a 06, emitidas por el área de Ingeniería;

Que conforme a las reglamentaciones vigentes se llevo a cabo el acto de apertura de la Licitación Pública Nacional N° 01/17/0 - N, en fecha 14 de Septiembre de 2.017;

Que en dicho acto se presentan como oferentes:

- 1.- DAKAR EMPRESA CONSTRUCTORA S. R. L., cotizando su oferta en la suma de \$95.578.838.72 (pesos: noventa y cinco millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con 72/100), folios 577 a 1.338;
- 2.- NEOCOM S.A., cotizando su oferta en la suma de \$68.378.713.47 (pesos: sesenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil setecientos trece con 47/100), folios 1.339 a 2.256;
- 3.- ANTONIO JOSE FORTINO CONSTRUCCIONES S.R.L., cotizando su oferta en la suma de \$93.924.875.30 (pesos: noventa y tres millones novecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco con 30/100), folios 2.257 a 3.229;
- 4.- CASELLA S.A., cotizando su oferta en la suma de \$106.993.100.07 (pesos: ciento seis millones novecientos noventa y tres mil cien con 07/100), folios 3.230 a 4.155;
- 5.- BATCON S.R.L. OMODEO S.A. U.T.E., cotizando su oferta en la suma de \$84.499.031.66 (pesos: ochenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y uno con 66/100), folios 4.156 a 5.151;
- 6.- VHA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., cotizando su oferta en la suma de \$88.367.491.67 (pesos: ochenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno con 67/100), folios 5.152 a 5.873;
- 7.- INVIALCO S.A., cotizando su oferta en la suma de \$88.145.757.70 (pesos: ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 70/100), folios 5.874 a 6.687;
- 8.- TEGA U.T.E. (TENSOLITE S.A. CONSTRUCTORA GAMA S.R.L.), cotizando su oferta en la suma de \$141.901.087.39 (pesos: ciento cuarenta y un millones novecientos

un mil ochenta y siete con 39/100), folios 6.888 a 7.292;

9.- ALFA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., cotizando su oferta en la suma \$79.924.200.46 (pesos: setenta y nueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos con 46/100), folios 7.293 a 7.640;

10.- QUEÑO A S.A., cotizando su oferta en la suma de \$81.479.998.60 (pesos: ochenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 60/100), folios 7.641 a 8.339;

11.- HELPA S.A. MAK CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.E., cotizando su oferta en la suma de \$103.528.455.19 (pesos: ciento tres millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 19/100), 8.340 a 9.313;

12.- NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A., cotizando su oferta en la suma de \$78.539.930.13 (pesos: setenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil novecientos treinta con 13/100), folios 9.314 a 10.124;

13.- OASA Y HCOSA U.T.E. (OBRAS ANDINAS S.A. HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A.), cotizando su oferta en la suma de \$99.821.961.18 (pesos: noventa y nueve millones ochocientos veintiún mil novecientos sesenta y uno con 18/100), folios 10.125 a 11.079;

14.- INGECO S.A., cotizando su oferta en la suma de \$75.588.289.27 (pesos: setenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve con 27/100), folios 11.080 a 11.905;

Que entre fs. 577 a 11.905 se agrega documentación presentada por los proponentes;

Que de fs. 12.185 al 12.207 obra informe y dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación donde recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/17/0 N- al oferente NEOCON S.A. por la suma de \$68.378.713,47 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Trece con 47/100), por resultar su oferta admisible y de precio conveniente, el que representa una disminución del 32.10% con respecto al Presupuesto Oficial;

Que interviene el Dpto. Auditoría y Control de Gestión, sin realizar observaciones al respecto;

Que el Dpto. Jurídico analizó las presentes actuaciones, de acuerdo a la normativa legal vigente aconseja salvo mejor criterio de la superioridad adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/17/0 N al oferente NEOCON S.A. por la suma de \$68.378.713,47 (pesos: sesenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil setecientos trece con 47/100) y la presente adjudicación será AD Referéndum de la aprobación del Ente Nacional de Obras Hídricas de saneamiento (ENHOSA) en fecha 29/06/2.017 Anexo I art. 4°, inc. b), en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación y Financiación Sistema de Provisión de agua potable en Amaicha del Valle y sectores periféricos, Dpto. Tafí del Valle, Provincia de Tucumán;

Que a fs. 12.250 interviene el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, sin formular objeciones para que se adjudique la Obra a la empresa NEOCON S.A., por la suma de \$68.378.713,47 (pesos: sesenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil setecientos trece con 47/100);

Por ello y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 6762,

EL INTERVENTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública Nacional N° 01/17/0 - N, para la ejecución de la obra Sistema de provisión de agua potable a la Localidad de Amaicha del Valle y Sectores periféricos, Dpto. Tafí del Valle, Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 01/17/0 - N, a la firma: NEOCON S.A. por la suma de \$68.378.713,47 (pesos: sesenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil setecientos trece con 47/100).-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por medio de la Secretaría General del Organismo a las empresas que intervinieron en la Licitación Pública Nacional N° 01/17/0 N.-

ARTICULO 4°: IMPUTAR a: Entidad 78 - SePAPyS Programa 11 Sub. Programa 00 Proyecto 02 Obra 79 Sub Parcial 422 - Financiamiento 22415 de la Administración Central Nacional Ejercicio 2.018 Presupuesto General 2.018.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR al Tribunal de Cuentas lo resuelto.-

ARTICULO 6°: PASE al Dpto. Jurídico a sus efectos.-

RESOLUCIONES 356 / 2018 SEPAPYS / 2018-04-26

Se.P.A.P.yS. RESOLUCIÓN N° 0356, del 26/04/2018. Ref.: Expediente N° 2.254/329G2.017.-

VISTO: el expediente de referencia en el cual obra Acuerdo N° 1.305 de fecha 17 de Abril de 2.018, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo mencionado en el visto, no formula observación a la Resolución N° 0290/2.018 dictada por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento sin embargo condiciona la ejecutoriedad del acto sometido a control al previo cumplimiento de lo de lo señalado por el departamento de contadores fiscales a fs.12.269/12.

270 y de lo indicado en el punto c) de los considerandos del acuerdo nombrado; Que a fojas 12.287 obra informe del Jefe de Departamento Administrativo Contable adjuntando, copia de certificado de cumplimiento fiscal, correspondiente a la firma NEOCON S.A. con validez hasta el 25 de junio de 2.018, constancia de certificado de cumplimiento fiscal, extraído de la pagina web de la Dirección General de Rentas; oferta de la firma adjudicataria emitida según lo dispuesto en la resolución general N° 1.415/2.013 (AFIP) Anexo IV bajo el titulo Notas de pedido y documentos análogos, imputación presupuestaria, teniendo en cuenta el plazo plurianual de la obra y estimando una fecha de inicio para el 01 de junio de 2.018, Resolución N° 0304/(DMA) del 14 de septiembre d 2.017, por la que se otorga la constancia de aptitud ambiental al proyecto de la obra Sistema de provisión de agua potable Amaicha del Valle y Sectores periféricos Depto. Tafí del Valle Provincia de Tucumán y nota de elevación de la constancia indicada; Que interviene el Departamento Jurídico quien aconseja dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 0290 del 06/04/2.018; Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6.762,

EL INTERVENTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el artículo 4 de la resolución N° 0290 del 06/04/2.018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4°: IMPUTAR: la suma de \$ 45.875.278,87 a Entidad 78 - Programa 11 - Sub. Programa 00 Proyecto 02 Obra 79 Sub. Parcial 422 Financiamiento 22.415 de la Administración Central Nacional - Ejercicio 2.018 Presupuesto 2.018. Se imputará la suma de \$22.503.434,60 a Ejercicio futuro 2.019.-

ARTICULO 2°: PASE al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

ARTICULO 3°: PASE al Departamento Administrativo Contable a sus efectos.

RESOLUCIONES 9 / 2018 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2018-05-07

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. RESOLUCION N° 09/18-H.J.E.P, del 07/05/2018.-

VISTO: el informe expedido por la Secretaría Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán recepcionado en Secretaría Electoral en fecha 19-04-18 respecto a la causa: "BERARDUCCI, WALTER FABIAN C/PROVINCIA DE TUCUMÁN y OTRO S/AMPARO. EXPTE. A351/15", y

CONSIDERANDO

I.- Que el ciudadano Sergio Francisco Mansilla DNI n.° 17.927.470 fue candidato a legislador en primer término -Sección Oeste- por la Alianza "Frente para la Victoria" en las pasadas elecciones provinciales celebradas el 23 de agosto de 2015.-

Que su candidatura fue cuestionada tanto ante la Junta Electoral Provincial como en sede judicial.-

Que las impugnaciones incoadas ante la Junta Electoral Provincial se fundaban en la existencia de una causal de prohibición que inhabilitaba su candidatura a legislador en razón de lo dispuesto en el art. 45 de la Constitución Provincial. Mediante resolución n.° 958/15 HJEP de fecha 29 de julio de 2015, la Junta Electoral Provincial resolvió rechazar las impugnaciones formuladas.-

Que la resolución n.° 958/15 dictada por la Junta Electoral fue cuestionada judicialmente. En el marco de los autos caratulados "BERARDUCCI, WALTER FABIAN C/PROVINCIA DE TUCUMAN y OTRO S/AMPARO. EXPTE N.º 351/15", la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala III mediante sentencia n.° 542 de fecha 21 de agosto de 2015, hizo lugar a la demanda de amparo promovida por Walter Fabían Berarducci, declaró la invalidez insanable y absoluta -por manifiesta inconstitucionalidad- de la resolución dictada por la Junta Electoral Provincial y dejó sin efecto la oficialización de la candidatura de Sergio Francisco Mansilla como candidato a legislador provincial. Asimismo declaró la imposibilidad constitucional de que el Sr. Sergio Francisco Mansilla sea candidato a legislador provincial en las elecciones del 23 de agosto de 2015. Contra dicha resolución el Sr. Sergio Francisco Mansilla interpuso los recursos de casación e inconstitucionalidad.-

Debe tenerse presente que la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán al resolver en los autos caratulados: "BERARDUCCI WALTER FABIAN VS PROVINCIA DE TUCUMAN S/AMPARO. RECURSOS PER SALTUM INTERPUESTOS POR LOS DEMANDADOS. EXPTE. N° 100/2015", mediante sentencia n.° 879 de fecha 19 de agosto de 2015 adoptó una medida cautelar de NO INNOVAR por la cual dispuso que no se modifique el estado de hecho y derecho existente a la fecha de la promoción de la demanda hasta tanto recaiga resolución firme en la causa respecto a las impugnaciones efectuadas a la candidatura del Sr. Sergio Francisco Mansilla. En particular, llegado el caso, la Junta Electoral se abstenga de proclamar como electo al demandado y de entregarle el pertinente diploma que así lo acredite, hasta tanto tenga lugar aquella resolución firme. Esta decisión no fue modificada por la posterior sentencia del 21 de agosto de 2015 dictada por la Sala III de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo en autos "Berarducci, Walter Fabían vs Provincia de Tucumán y Otros s/Amparo".-

En consecuencia, la Junta Electoral Provincial al dictar la resolución n.º 986/15 de fecha 22 de septiembre de 2015, por la cual se aprobaba el escrutinio definitivo y se declaraba la validez de las Elecciones Provinciales Generales llevadas a cabo el 23 de agosto de 2015, se abstuvo de proclamar como electo al Sr. Sergio Francisco Mansilla y entregarle el correspondiente diploma hasta tanto recaiga sentencia firme.-

Ahora bien, la Secretaría Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, previo requerimiento del Presidente de la Junta Electoral, informó ... que del sistema informático Lex Doctor surge que el día 20/12/17 se dictaron las sentencias n.º 1962/17 y 1963/17, las cuales fueron notificadas a las partes en igual fecha, no surgiendo que las mismas hayan interpuesto recurso extraordinario federal.-

Se desprende entonces que el máximo tribunal provincial ha resuelto los recursos formulados por el señor Sergio Francisco Mansilla. Así, mediante sentencia n.º 1962/2017 la Excma. Corte Suprema de Justicia NO HIZO LUGAR al recurso de inconstitucionalidad planteado por el codemandado Sergio Francisco Mansilla contra la sentencia n.º 542 dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala III en fecha 21-08-15", Asimismo, mediante sentencia n.º 1963/2017 "DECLARO INADMISIBLE y por ende MAL CONCEDIDO el recurso de casación interpuesto por el apoderado del codemandado Sergio Francisco Mansilla contra la sentencia n.º 542 del 21-09-15 de la Sala III de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo".-

II.- Por ello, a consecuencia de lo resuelto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, habiendo concluido el proceso judicial y en razón de que el señor Sergio Francisco Mansilla se encontraba incurso en una causal de inelegibilidad conforme las razones esgrimidas en el fallo citado, la Junta Electoral Provincial debe proceder al corrimiento del orden de la lista de los candidatos titulares de la Alianza Frente para la Victoria en la categoría Legislador por la Sección Oeste, según lo dispuesto en el art. 61 2do párrafo del Código Electoral Nacional (de aplicación supletoria conforme art. 49 de la Ley n° 7876).-

Según consta en registros obrantes de Secretaría Electoral en las pasadas elecciones provinciales celebradas el 23 de agosto del 2015, por la categoría legislador en Sección Oeste la Alianza Frente para la Victoria obtuvo 74.673 votos y aplicando al sistema previsto en el art. 43 inc. 8 de Constitución Provincial para la conversión de votos en escaños -sistema O'Hondt- a dicha Alianza le corresponden 6 bancas de las 18 posibles (art 44 de la Constitución Provincial). Que la Junta Electoral Provincial por resolución n.º 986/15 de fecha 22 de septiembre de 2015 proclamó a 5 de los electos en virtud de la medida cautelar (sentencia n.º 879 CSJT) recaída respecto al primer candidato de la lista (Sergio Francisco Mansilla).-

Es preciso indicar que por la sentencia n.º 879 de la Excma. Corte Suprema de Justicia (Medida de NO INNOVAR) la lista de candidatos tenía al señor Cesar Elias Dip DNI n.º 16.390.291, como candidato a legislador provincial en séptimo término por la Alianza Frente para la Victoria (sección oeste). Pero esta situación se modifica luego de las sentencias n.º 1962/2017 y 1963/17 del máximo tribunal provincial (puso fin a la cuestión litigiosa), pues queda firme la sentencia n.º 542 de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala III que declaraba la invalidez -absoluta e insanable- de la resolución n.º 958/15 de la Junta

Electoral Provincial; dejando sin efecto la oficialización del señor Sergio Francisco Mansilla como candidato a legislador provincial (en primer término).- Ahora bien, según la doctrina "nulidad procesal es el estado de anormalidad del acto procesal, originado en la carencia de alguno de sus elementos constitutivos, o en vicios existentes sobre ellos, que

potencialmente lo coloca en situación de ser declarado judicialmente invalido", (Alberto Luis Maurino, Nulidades Procesales, Editorial Astrea Bs. As. 1995)

En definitiva, la nulidad importa una invalidación integral del acto fundada en la falta de toda causa que pueda servir de sustento a la producción de sus efectos. Siendo así, el acto nulo no produce efectos en el futuro precisamente porque la invalidación dispuesta lo priva de virtud o idoneidad para operar esas consecuencias, pero además esa declaración de nulidad aparece necesariamente retroactiva.-

En ese sentido el autor citado dice que "la decisión sobre nulidad de un acto procesal importa una constatación declarativa. Por ende, el momento en que ocurre el vicio es el determinante del efecto retroactivo de la nulidad, de modo que el acto viciado se tiene por ineficaz desde su origen mismo".-

En virtud de ello, por las sentencias antes aludidas corresponde retrotraerse al momento de la registración de la lista de candidatos de la Alianza "Frente para la Victoria" categoría legislador -Sección Oeste-, modificándola por producirse el corrimiento previsto en el art. 61 2do párrafo del Código Electoral Nacional, quedando el señor Cesar Elias Dip DNI n.º 16.390.291 en el sexto lugar de la lista antes mencionada.-

Por lo considerado, se

RESUELVE

I.- COMUNICAR a la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán que al señor Cesar Elias Dip DNI n.º 16.390.291 le corresponde el sexto lugar en la lista de la Alianza Frente para la Victoria categoría legislador Sección Oeste (elecciones provinciales año 2015), por las razones consideradas.-

II.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de un día, libre de derechos.-

VARIOS 161 / 2018 MONTEROS CON TODOS / 2017-12-21

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal "Monteros con Todos"

San Miguel de Tucumán, 21/12/2017.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 241 / 2018 DE LA VICTORIA Y POPULAR / 2018-02-07

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal "De la Victoria y Popular" (Concepción).-

San Miguel de Tucumán. 07/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 243 / 2018 TRABAJANDO UNIDOS POR CONCEPCION / 2018-02-06

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal "Trabajando Unidos por Concepción"

San Miguel de Tucumán, 06/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 247 / 2018 CIUDELA DE LA VICTORIA / 2018-02-06

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal "Ciudadela de la Victoria"
(Concepción)

San Miguel de Tucumán, 06/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 249 / 2018 UNIDOS TRIUNFAREMOS / 2018-02-07

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal "Unidos Triunfaremos" (Concepción).-

San Miguel de Tucumán, 07/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 250 / 2018 CONCEPCION DE LA VICTORIA / 2018-02-06

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal Concepción de la Victoria"-
San Miguel de Tucumán, 06/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin
de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a
elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1)
de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 252 / 2018 CONCEPCION UNIDO HACIA EL PROGRESO / 2018-02-07

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal "Concepción Unido hacia el Progreso"

San Miguel de Tucumán, 07/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 58 / 2018 TODOS SOMOS UNO POR CONCEPCION / 2018-02-14

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal "Todos Somos uno por Concepción".-

San Miguel de Tucumán, 14/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

VARIOS 9 / 2018 MOVIMIENTO AUTONOMO DE BASES POR LA ESPERANZA Y LA LIBERTAD / 2018-02-07

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. Ref.: Partido Municipal Movimiento Autónomo de Bases por la Esperanza y la Libertad (M.A.B.E.L)" (Concepción).-

San Miguel de Tucumán, 07/02/2018.-

Téngase presente el informe Actuarial.- Intímese al partido de referencia a fin de que en el término de cinco días, regularice su situación en lo referente a elecciones internas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 punto 1) de la Ley mencionada.- Notifíquese conforme Resol. 03/16 HJEP.-

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaría De Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaría General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Pje. Agustín García N° 2274. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°188 F°37 - 41 S°B A°1953. a nombre de Colombres Garmendia Luis Oscar, Colombres Garmendia Antonio Mario, Colombres Garmendia Julio, Colombres Garmendia Jose Eusebio, Colombres Garmendia Rene, Colombres Garmendia Cesar. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 131.462. Solicitado mediante Expte. N° 1018/140-N-2017.

Localizado en Pje. Catamarca N° 1876. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°53 F°120 S°B A°1927-1930. a nombre de Julio Ekebergh 50%, Miguel A. Molina y Cia 50%. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 18.749. Solicitado mediante Expte. N° 1083/140-S-2017.

Localizado en Calle Asunción N° 1536. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°44 F°90 S°C A°1967; L°46 F°124 - 125 - 126S°C A°1968. a nombre de Maria Sofia Alejandrina Rouges de Paz Posse, Marcos Antonio Paz Posse, Carlos Alfredo Paz Posse. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 212.877. Solicitado mediante Expte. N° 835/140-F-2016.

Localizado en Calle Tiburcio Padilla N° 250. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-16102. a nombre de Isabel Del Carmen Ruiz De Castillo, Gabriel Ruiz. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.822. Solicitado mediante Expte. N° 964/140-A-2017.

Localizado en Calle Heredia S/N Barrio: Oeste. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F-2106. a nombre de Álvarez Estela Yolanda. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 278.916. Solicitado mediante Expte. N° 841/140-M-2016.

Localizado en Calle Congreso de Tucumán N° 1874. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°88 F°177 S°B A°1930. a nombre de Clementina Sal. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 131.567. Solicitado mediante Expte. N° 1359/140-L-2014.

Localizado en Calle Juan Ramón Balcarce N° 2498. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 9278. a nombre de Matías Fulgado, Virgilio Tula. Identificados en

la Dirección General de Catastro en Padrón: 16.609. Solicitado mediante Expte. N° 242/140-I-2011.

Localizado en Av. Independencia N° 239. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°29 F°229 S°B A°1953.a nombre de Llobeta Bartolomé. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 281.939. Solicitado mediante Expte. N° 549/140-G-2016. Localizado en Ex. Granja Modelo. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 27681.a nombre de Viaña De Castellanos Josefina Lucrecia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 513.074 - 517.844. Solicitado mediante Expte. N° 38/140-S-2017.

Localizado en Calle Antonio Alvarez Condarco N° 521. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 11290.a nombre de Galarze De Guzman Petrona. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 15.754. Solicitado mediante Expte. N° 93/140-F-2017. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 10 y V 14/05/2018. Aviso N° 215.008.

JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Ruiz, Nestor Raul, DNI 23.566.78, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 7ma. Nominación, se tramitan los autos caratulado ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION (ALIMENTOS).-7019/15.-, iniciado con fecha 29/09/2015. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2018. Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, a fin de publicar edictos por el término de 5 días como lo prescribe el art. 284, inc. 5, del C.P.C.C.T, para notificar al Sr. Ruiz, Nestor Raul, DNI 23.566.78, el decreto de fecha 27/06/2017, que contiene la intimación de pago y embargo por la ejecución de los honorarios profesionales de la letrada Caria Edith Godoy. Libre de Derechos Art. 28, Ley 5480. 7019/15-CMM.-. Fdo. Dra. Angela Rossana Martinez de Albarracin - Juez".- "San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2017. Intímese al demandado Nestor Raúl Ruiz el pago en el acto, de la suma de \$17973,64 en concepto de honorarios regulados a la letrada Carla Edith Godoy , con más la suma de \$1797,36 por los aportes previsionales a su cargo y el monto de \$4000.- calculado para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviera, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia. En caso que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas deberá proceder con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejar las copias del art. 128 ley citada, debiendose realizar indefectiblemente la presente medida, con el auxilio de la fuerza pública (Circular de Superintendencia N°27/3013). Asimismo para el caso que el intimado realice el pago por el monto reclamado, se faculta y/o autoriza al Sr. Oficial de Justicia a la apertura de una cuenta judicial en el Banco del Tucumán S.A. - Sucursal Tribunales - a nombre de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro conforme lo previsto en acordada N°: 626 Año 2012, debiendo ser informado el Juzgado en el plazo de 48 hs. del deposito realizado. Notificaciones diarias en Secretaría.- Libre de Derechos, conforme Art. 28 de la Ley 5480. AEP - 7019/15. Fdo: Dra. Angela Rossana Martinez de A.-Juez.-" San Miguel del Tucumán, 25 de Abril de 2018. Dra. María Laura Moisello, sec. E 09 y V 15/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.929.

JUICIOS VARIOS / CORONEL SARA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Comun de la Sexta Nominacion, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CORONEL SARA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1284/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2018. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Compañía Azucarera Tucumana y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente. Extracto de la demanda: La Sra. Coronel Sara del Carmen DNI N° 16.460.520, promueve proceso de prescripción adquisitiva 20 añial, sobre un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 9, km 1281,5, Bajo Grande, Dpto Cruz Alta, que mide según plano: desde el punto 1 al 2: 71,46 mts; del punto 2 al 3: 70,06 mts; del punto 3 al 4: 71,53 mts y del punto 4 al 1: 70,00 mts. El inmueble linda al norte y oeste con San Andres y Ruta Nacional n° 9 y al este con ruta Provincial n° 306. Asimismo, la Sra. Coronel manifiesta que en el año 1985 su entonces concubino, el Sr. Marcelo Antonio García DNI N° 5.271.553, fue empleado por el Sr. Hugo Juarez, para realizar tareas relacionadas con la cosecha y plantación de caña de azucar y de ese modo comenzo a ocupar el inmueble mencionado; al año siguiente llegó la Sra. Coronel con sus hijos y desde entonces la posesión del mismo fue continuada hasta el día de la fecha de manera pública pacífica e ininterrumpida. Finalmente manifiesta que en el inmueble se realizaron numerosas mejoras, el pago en el Banco del Tucumán del impuesto inmobiliario desde el año 2007 a la fecha, se solicitó el servicio de energía eléctrica desde el año 2000 y se realizó la construcción de dos casas. San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2018. Secretaria. Dra. Ana Lucrecia Forte, sec. E 09 y V 15/05/2018. \$2.956,25. Aviso N° 214.948.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ VICTOR NICOLAS S/PRESCRIPCIONADQUISITIVA'

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "GOMEZ VICTOR NICOLAS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte N°: 1840/13, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de diez dias se publique: "San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2018.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Gómez Víctor Nicolás, sobre el siguiente inmueble: sito en calle General Manuel Savio N° Catastral 753; Circ. I. Sección 27, Manzana 85B, Parcela 17, Padrón N° 237.318, Matricula N° 4.483, Orden 228, según plano para prescripción adquisitiva N°59608/10.- En los mismos cítese a Sociedad Espejo en Comandita por Acciones y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término, de seis días sea personen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur. Juez. Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 07 y V 18/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.873.

JUICIOS VARIOS / LOBO DE PEÑAL VA NILDA DEL VALLE C/ SUCESION DE ARGANARAZ PEDRO O PEDRO JOSE DE ABREGU DE ARGANARAZ AURELLA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación Pedro Manuel R. Perez, Secretaría actuaria a cargo del Dr. José Luis Guerra y Dra. Maria Lujan Alonso Larrabure, tramitan los autos caratulados: "LOBO DE PEÑALVA NILDA DEL VALLE C/ SUCESION DE ARGANARAZ PEDRO O PEDRO JOSE DE ABREGU DE ARGANARAZ AURELLA y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 3085/15, en los cuales se dictó el siguiente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2018. Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Lobo de Peñalva Nilda del Valle. En los mismos, cítese a sucesión de Argañaraz Pedro o Pedro Jose de Abregu de Argañaraz Aurella, Valentina Segunda Argañaraz de Brandan, Sabina Argañaraz de Becerra Peña, Aurelia Rosa Argañaraz de Lobo y/o los herederos de estos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta Litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Extracto de la demanda: La Sra. Lobo de Peñalva Nilda del Valle promueve demanda de prescripción adquisitiva contra Sucesion (sucesores de Argañaraz Pedro o Argañaraz Pedro Jose) Aurella Abregu de Argañaraz, ya que el primero de los nombrados figura como propietario del inmueble de 8,60 mts. de frente por 43 mts. de fondo que linda al N Juan Posse, a Ls Calle Rondeau, al Este Alberto Maciel y al O. Víctor Reinoso, individualizado en el Registro Inmobiliario como Matrícula Folio Electrónico S-08214 (Capital Sur) ubicado en calle Rondeau N° 355 entre Congreso y Alsina, Nomenclatura Catastral, Circo 1, Sección 40, Manz./Lam. 53, Parcela 43, Subparcela 000, Padrón inmobiliario N° 9394, Matrícula Catastral N° 1945/1788, antecedente dominial: FRC: S-08214. Serie B T° 57 F° 290, Y haciéndose extensiva la demanda contra: Pedro Edgardo Cattáneo, DNI N° 11.373.593, domiciliado en calle San Juan N° 3874, 1 piso CABA, Carlos Guido, Cattaneo; DNI N° 13.340.538, con domicilio en calle 24 de Septiembre 304, 7 "C", titulares registrales según inscripción provisional del Registro Inmobiliario de Tucumán de porción indivisa de 12,5 % c/u de dicho inmueble desde 21/04/2015 y cualquier otra persona que se creyere con derecho al mismo. Secretaría Actuarial, San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2018.- Fdo. Dra. Maria Lujan Alonso Larrabure. Secretaria. E 09 y V 22/05/2018. \$6.877,50. Aviso N° 214.957.

JUICIOS VARIOS / LOPEZ NESTOR GABRIEL C/ FADEL RODOLFO

POR 3 DIAS - Se hace saber al demandado en autos, Sr. Fadel, Rodolfo Salomón, que por ante esta Sala IIIa. de la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Raúl M. Díaz Ricci, Secretaría Actuarial desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "LOPEZ NESTOR GABRIEL C/ FADEL RODOLFO SALOMON S/COBRO DE PESOS" - Expediente N° 181/12, en los cuales ha recaído la resolución que a continuación se transcribe y que deberá publicarse Libre de Derechos en el Boletín Oficial: "S.M. de Tucumán, mayo 5 de 2017. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I) Rechazar la demanda promovida por Néstor Gabriel López, argentino, DNI N° 22.264.733, con domicilio en calle Reconquista N° 750, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, contra Rodolfo Salomón Fadel, DNI N° 16.278.902, con domicilio en Ruta 302, km.8, Cevil Pozo, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, conforme lo considerado. En consecuencia, se absuelve a éste último de los conceptos de indemnización por antigüedad, sueldo anual complementario sobre indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, sueldo anual complementario sobre preaviso, integración mes de despido, sueldo anual complementario primer semestre año 2011, vacaciones proporcionales 2011, sueldo anual complementario sobre vacaciones, indemnización Art. 8 de la Ley 24.013, indemnización Art. 15 de la Ley 24.013, indemnización Art. 25 de la Ley 25.345, Art. 80 de la Ley 20.744., por lo considerado. II) Costas: a la parte actora vencida. III) Honorarios: 1) A la letrada Rosa U. Serrano por su actuación en el doble carácter por el actor en las tres etapas del proceso de conocimiento; y a la letrada Cristina Alejandra Bazán por su actuación en el doble carácter por el actor durante el proceso de conocimiento, la suma de \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos)(art. 12-Ley 5480).-2) A la perito contadora CPN Edith del Valle Celiz por el informe pericial rendido en autos la suma de \$ 4.700 (pesos cuatro mil setecientos). IV) Planilla Fiscal: oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6204). Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo.: Raúl M. Díaz Ricci - Carlos San Juan (Vocales). Ante Mí: Sergio Esteban Molina (Secretario)."- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. Secretaria.- "Libre de Derechos". Sergio Esteban Molina, sec. E 10 y V 14/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.993.

JUICIOS VARIOS / MARTEAS JULIO RICARDO C/ GONZALEZ GRISELDA DEL CARMEN S/ DIVORCIO

POR 10 DIAS - Se hace saber a Gonzalez, Griselda del Carmen, DNI N° 16.933.047, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos MARTEAS JULIO RICARDO C/ GONZALEZ GRISELDA DEL CARMEN S/ DIVORCIO, Expte n° 192/09, iniciado en fecha 11/02/2009, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I) Hacer Lugar a la petición unilateral de divorcio promovida en autos. En consecuencia, conforme lo disponen los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, Decreto el divorcio de los Sres. Julio Ricardo Martecas, D.N.I. N° 11.475.149, y Griselda del Carmen Gonzalez, D.N.I. N° 16.933.047, quienes contrajeron matrimonio en Banda del Rio Sali, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, el día 13 de octubre de 1980. II) Declarar que el régimen patrimonial de comunidad queda disuelto, conforme lo dispone el arto 480 del C. C. y C., a partir de fecha: 12/10/2017. III) Otorgar el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314 Y arts. 262, y concordantes del C.P.C.T. al Sr. Julio Ricardo Martecas, D.N.I. N° 11.475.149, de las condiciones que constan en autos. Se designa para actuar en la presente causa a la Dra. Maria Isabel Vidal Sanz (Defensora Oficial Civil de la Segunda Nominación). IV) Costas: conforme lo considerado. V) Regular honorarios al letrado Anibal Gabriel Gonzalez, apoderado, por el divorcio contradictorio (Ley n° 340), en la suma de pesos once mil seiscientos veinticinco (\$11.625,00), conforme lo considerado. Debe tenerse presente que el Sr. Martecas obtuvo el beneficio para litigar sin gastos, por lo que los honorarios que deban ser soportados por éste, quedarán sujetos a que se acrediten las circunstancias previstas por el arto 257 Procesal. VI) Firme que sea la presente, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Banda del Rio Sali, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, para la anotación marginal del presente divorcio (acta n° 236, tomo 41, año 1980, Banda del Rio Sali, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, de fecha 13 de octubre de 1980). Dése testimonio. Hágase Saber. Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco- Jueza".- Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2018. Libre de Derechos. Proc. Carlos Edgardo Sosa, sec. E 10 y V 23/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.979.

**JUICIOS VARIOS / OLAS MARIA ESTER C/SUCESION FIGUEROA DE MICHEL
TORINO ELSA HILDA S/ NULIDAD**

POR 15 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez Civil en Documentos y Locaciones la. Nominación del Centro Judicial Concepción Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus, Secretaría a cargo del Dr. Fernando J. L. Filgueira se ha dictado en la causa caratulada: OLAS MARIA ESTER C/SUCESION FIGUEROA DE MICHEL TORINO ELSA HILDA S/ NULIDAD EXPTE. N° 679/14 la siguiente providencia que dispone que se transcribe a continuación: "Concepción, 6 de octubre de 2017.- Reitérese el edicto solicitado, haciéndose constar que las coherederas del sucesorio demandado son Beatriz Elena Michel Torino, LC 3.978.768, y Maria Luisa Josefina Michel Torino, LC 4.257.074. Fdo. Dra. Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus Gómez. Juez." "Concepción, 26 de octubre de 2016.- I.- II.- Reitérese el edicto solicitado haciéndose constar que el mismo será diligenciado libre de derechos. (Art. 254 C.P.C.C.T). Fdo. Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus Gómez. Juez." "Concepción, 22 de junio de 2016.- Téngase presente lo manifestado y notifíquese el traslado de la demanda por edictos a cargo del interesado, los que deberán publicarse por el término de quince días en el Boletín Oficial, debiendo confeccionarse por Secretaría. Fdo. Dra. Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus Gómez. Juez." "Concepción, 17 de junio de 2015.- Téngase por presentado, con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ordinarios.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de quince días bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo deberá oponer las excepciones que tuviere dentro de los nueve primeros días conforme los prescripto por el art. 293 Procesal.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría o subsiguiente día hábil en caso de feriado.- Personal. Fdo. Dra. Graciela A. Bottero De Esquenazi. Juez. Queda Ud. debidamente notificado." Secretaría, 09 de Octubre de 2017.- Dr. Fernando J.L. Filgueira. Secretario. E 09 y V 30/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.951.

JUICIOS VARIOS / PARANO MARIA GABRIELA C/ IBARRA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi, Juez; Secretaría de los autorizantes, Dra. Marta Graciela Valverde y Dr. Nicolás Molina, tramitan los autos caratulados: PARANO MARIA GABRIELA C/ IBARRA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO. N°: 3975/11, en los cuales se ha ordenado notificar al demandado Sr, José Luis Ibarra, DNI N° 17.696.694 por el término de cinco días la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2018.- De la planilla presentada por la parte actora, córrase traslado a la contraparte por el término legal.- Notifíquese con copia de la misma. Fdo. Dra.-Pizzicanella Blasi Ana C.-Juez.- Se hace constar que el traslado de planilla se encuentra a su disposición para su consulta.- Fdo. Dr. Nicolás Molina. Secretario. E 14 y V 18/05/2018. \$ 1106,25. Aviso N° 215.065.

JUICIOS VARIOS / PAVELKA BLAZQUEZ MARIA FLORENCIA C/PAVELKA TARTALO VICTOR ESTEBAN

POR UNA VEZ POR MES EN UN LAPSO DE 2 MESES - SEGUNDA PUBLICACION - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PAVELKA BLAZQUEZ MARIA FLORENCIA C/PAVELKA TARTALO VICTOR ESTEBAN S/ PARTIDAS (POR INCOMPETENCIA DE FLIA.3° NOM. PASA AL JUZG. CCC. TUR CORR.), Expediente n°:695/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 21 de febrero de 2017.- Agréguese la tasa de justicia por apersonamiento letrado, bonos profesionales, boleta ley 6059 y documentación al expediente. Téngase a la letrada Ana Valeria Orellana Ottonello por presentado, por constituido domicilio legal y denunciado el real, désele intervención de ley. Tramítese el presente juicio por las normas que rigen los procesos sumarios.- Atento lo normado en el Art. 78 de la ley 26.413, córrase vista al Señor Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad que corresponda al lugar del nacimiento (Art. 27 - Ley 26.413) por el término de 5 días a fin de que tome conocimiento y ejerza los derechos que le corresponda. A tal fin líbrese cédula, adjuntándose copia de la demanda y de la documentación presentada.- Publíquese edictos conforme lo establece el art. 17 de la ley 18248 una vez por mes en un lapso de dos meses con una relación extractada de la demanda Rz.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 06 de Octubre del año 2016, se presenta la Sra. María Florencia Pavelka Blazquez, argentina, mayor de edad, DNI N° 40.700.357, domiciliada en calle San Martín n° 2414 de la ciudad de Concepción, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura Frontini, e inicia juicio de supresión de apellido paterno.- Señala que nació el 17/08/1997 siendo reconocida en el Registro Civil el día 26/08/1997 solo por su madre Paola Alejandra Blazquez, DNI N° 27.721.474, ya que su padre biológico no se hizo presente en el nacimiento ni en sus días posteriores. Manifiesta que recién en el año 2000, cuando la actora tenía 3 años su progenitor el Sr. Victor Esteban Pavelka Tártalo la reconoció con el apellido Pavelka. Que desde su nacimiento estuvo a bajo del cuidado y manutención de su madre Paola Blázquez, conjuntamente con su familia materna le brindaron amor, crianza, alimentación, salud, obra social, educación, esparcimiento y toda las necesidades que hubiera tenido. que en un principio esa manutención fue exclusivo de su madre y a partir de los 5 años de edad pasó a ser compartido con el actual conyuge con quien formó una familia desde el día 18/07/2002, fecha en la que contrajo matrimonio con el Sr. Mora Arien Dante, DNI N° 27.141.404, compartiendo desde un primer momento como un matrimonio sólido y bien constituido la crianza de sus hijos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 27 de marzo de 2018.- RH. E y V 14/05/2018. \$608,20. Aviso N° 214.247.

JUICIOS VARIOS / PEREZ FRANCO ANGEL BENJAMIN S/ ESPECIALES

POR 5 DIAS - Se hace saber a Perez, Cynthia Daniela, DNI N° 40.436.021 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1 ma. Nominación, se tramitan los autos caratulados PEREZ FRANCO ANGEL BENJAMIN S/ ESPECIALES (RESIDUAL), iniciado con fecha 05/08/2015. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2018. Téngase presente el dictamen que antecede. Agréguese los instrumentos acompañados. Atento constancias de autos y haciendo efectivo el apercibimiento ordenado en providencia de fecha 15/03/2018 (fs. 320), téngase a la Sra. Cynthia Daniela Pérez DNI N° 40.436.021, por conforme con la solicitud de tutela efectuada por la Sra. Margarita Beatriz Baigorria respecto a sus hijos Morena Valentina Pérez, D.N.I. N° 53.122.782 y Franco Ángel Benjamín Pérez, D.N.I N° 54.587.188. En consecuencia continúe la causa sin la intervención de la Sra. Cynthia Daniela Pérez DNI N° 40.436.021. Notifíquese este proveído a la Sra. Pérez mediante publicación de edictos por el término de 5 días. Libre de derechos (Acordada 624/92)". San Miguel del Tucumán, 07 de Mayo de 2018. Proc. Carlos Edgardo Sosa, sec. E 10 y V 16/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.995.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BUREAU PROFESIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4985/12

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Oras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BUREAU PROFESIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4985/12".-, se hace saber a la empresa Bureau Profesional S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/02/2018 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4985/12 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Bureau Profesional S.R.L, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos catorce mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y tres centavos - (\$14.356,53), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado María Marcela Salazar Ibarra la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 22 de febrero de 2018.- Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. E 27/04 y V 14/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.696.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMERGENCIAS
MEDICAS DE TUCUMAN DIURNAS Y NOCTURNAS S.R.L.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMERGENCIAS MEDICAS DE TUCUMAN DIURNAS Y NOCTURNAS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1475/12".-, se hace saber a la empresa Emergencias Médicas de Tucumán Diurna y Nocturna S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la Resolución del 19/12/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLJ-1475/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Emergencias Médicas de Tucumán Diurnas y Nocturnas S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos cuatro mil ciento cuarenta y uno con sesenta y seis centavos- (\$4.141,66), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Natalia P. Cademartori la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. "Secretaría. 19 de diciembre de 2017.- E 09 y V 15/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.964.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NAVARRO CESAR GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7900/11

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NAVARRO CESAR GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7900/11".-, se hace saber al Sr. Navarro, Cesar Augusto, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2018. Atento a las constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en igual fecha; mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- RER-7900/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Navarro Cesar Gustavo, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos diez mil seiscientos quince con doce centavos-(\$10.615,12), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Maria Marcela Salazar Ibarra la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. Secretaría. 7 de febrero de 2018.- Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. E 09 y V 15/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.962.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ NIETO IVAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1294/10

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ NIETO IVAN ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1294/10. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 2 de mayo de 2018.- Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada NIETO IVAN ENRIQUE de la Sentencia de fecha 18/11/2014 (fojas 35), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER.- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 18 De Noviembre De 2014. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por: Provincia de Tucuman D.G.R. en contra de: Nieto Ivan Enrique, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de pesos: cuatrocientos cincuenta y ocho con 97/100 (\$458,97), en concepto de capital historico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por la ley 5121 y sus modificatorias Art. 50. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. Segundo: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el arto 174 ultimo parrafo del C.T.P. Tercero: Regular al Dr. Ramiro Adolfo Beti la suma de Pesos: tres mil doscientos (\$3.200,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. cuarto: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. Hágase saber." Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Queda Ud. debidamente notificado. Concepción 03/05/2018. E 11 y V 17/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 215.031.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTEGA JORGE LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 516/14

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTEGA JORGE LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 516/14".-, se hace saber al Sr. Ortega Jorge Luis, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/08/17 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- SMS- 516/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom - "San Miguel De Tucumán, 7 de agosto de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -D.G.R.-, en contra de Ortega Jorge Luis, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Once Mil Noventa Y Nueve Con Treinta Y Cuatro Centavos- (\$11.099,34), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado María Marcela Salazar Ibarra la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- Secretaría. 11 de diciembre de 2017. E 11 y V 17/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 215.018.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PEREZ ANGEL CUSTODIO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. Maria Terésa Tórrés de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ PEREZ ANGEL CUSTODIO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 693/16. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 14 de marzo de 2018.- Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Perez Angel Custodio de la providencia de fecha 18/11/2016 (fojas 17), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER- " fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 18 de noviembre de 2016.- Téngase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$95.890,01 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$19.178 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del Quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diadas en Secretaría. " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepcion, 16/03/2018.- E 14 y V 18/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 215.102.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEREZ HECTOR ORLANDO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Pérez Héctor Orlando -CUIT N° 20-26455240-1.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PEREZ HECTOR ORLANDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2515/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/18/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-2515/14 /1/San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$28.610,57 y \$3.875,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del arto 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 01 de marzo de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron. Secretaria. E 10 y V 16/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.987.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ PESCE JUAN CARLOS

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ PESCE JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9297/13".-, se hace saber al Sr. RUIZ PESCE JUAN CARLOS, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2017.-Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/12/2017, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Ruiz Pesce Juan Carlos, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro con cincuenta y tres centavos- (\$2.144,53), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Rosalia Maria Mercedes Zingale la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.".- Secretaría, 4 de diciembre de 2017.- E 09 y V 15/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.965.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOSA ROSARIO DEL CARMEN

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOSA ROSARIO DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2121/14".-, se hace saber a la Sra. Sosa Rosario del Carmen, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2018.- I) Atento a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, dejese sin efecto el edicto retirado en fecha 19/10/2017. II) Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto, haciendose constar "Libre de Derecho". CIC 2121/14 Dra. Adriana Elizabeth Berni Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2017.- I) Téngase presente la planilla practicada por el Actor, comunicada en informe de verificación glosado a fs. 80 que asciende a la suma de \$2.362,41. II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: córrase traslado de la planilla confeccionada por el proceso principal mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MIB 2121/14 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-" Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 6 de abril de 2018. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino, Sec. E 08 y V 14/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.907.

JUICIOS VARIOS / REYNAGA ROSA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría a cargo de los doctores María Karina Dip y Diego Martín González, tramitan los autos caratulados: "REYNAGA ROSA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 1066/13, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2018. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Rosa Elena Reynaga sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Río Nio, Km. 61, Departamento de Burruyacú, de la Provincia de Tucumán; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón 96.100, Matrícula 25.131, Orden 4, Circunscripción II, Sección D, Lámina 178 y Parcela 32. En ellos cítese a Suco Palavecino Pedro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez -Juez.- Secretaría.- "San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2018. Agréguese y téngase presente. Líbrense nuevos edictos, libre de derechos, de acuerdo a lo dispuesto en estos autos." Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez- Juez.- Secretarla.- San Miguel de Tucumán, 7 de mayo de 2018. Fdo. Dr. Diego Martin Gonzalez. Secretaria. E 10 y V 16/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.996.

JUICIOS VARIOS / SARAVIA MARIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Dr. Jose Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "SARAVIA MARIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 874/13, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de diez dias se publique: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Saravia María Isabel, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Costa Rica N° 115, Padrón 12.513, Matrícula 6.844, Orden 43, Circunscripción I, Sección 9, Manzana 64, Parcela 18.- En los mismos cítese a Eudoro Avellaneda, y Gerónimo Helguera y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- SM 874/13. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 11 y V 24/05/2018. \$3.657,50. Aviso N° 215.045.

JUICIOS VARIOS / SILVA MARIA DEL CARMEN C/ LIYREM S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a Liyrem S.R.L que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Rodolfo Eugenio Torres, juez; Secretaria del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "SILVA MARIA DEL CARMEN C/ LIYREM S.R.L. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 52/12, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: ". - Juicio: Silva Maria del Carmen c/ Liyrem S.R.L. s/ cobro de pesos.- Expte N° 52/12 "San Miguel de Tucumán, 26 de febrero del 2018. En merito a las constancias de autos y lo dispuesto por el art 22 de C.P.L notifíquese a liyrem S.R.L del traslado de demanda mediante publicación de edictos en el boletín oficial por el termino de tres días, libres de derechos. BCD-52/12.- San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2018. Secretaria.- 52/12 GC Objeto: En el carácter expresamente invocado y siguiendo instrucciones de mis mandantes vengo a iniciar acción de cobro por la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos veintitres con 54/100 (\$88.623,54) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, s.a.c/preaviso, 30 días agosto/11, integración mes despido, s.a.c prop 2° sem/11, vac. prop./11, indemnización art. 1 ley 25.323, indemnización art. 2 ley 25.323, indemnización art. 80 L.C.T., seguro de retiro "La Estrella", indemnización art 132 BIS L.C.T. conforme planillas que se adjuntan como parte integrante de esta acción y lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse más sus intereses, gastos y costas, ha imponer a favor de la actora las multas dispuestas por los arts. 9 ley 25.013 y art 132 bis de la L.C.T.; y hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo conforme reales condiciones laborales.- En cuanto al cálculo de los intereses solicito el apartamiento de la tasa pasiva conforme argumentos que expondré en el punto respectivo en el acápite derecho.- La demanda se promueve en contra de Liyrem S.R.L CUIT N° 33-70838901-9 con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1021 de esta ciudad. Liquidación: Se toma como base para la siguiente liquidación, el sueldo que debió percibir la actora por el mes de Agosto/11, de acuerdo a su verdadera antigüedad, categoría profesional y jornada laboral, de Maestranza "A" del c.c. 130/75, con jornada completa y que asciende a la suma de pesos tres mil quinientos nueve con 22/100 (\$3.509,22) comprensiva de \$2.605,44 en concepto de básico, mas \$217,03 por presentismo, todos rubros normales y habituales. A dichos montos, conforme lo expuesto en el punto inconstitucionalidad del carácter no remunerativo de las asignaciones para empleados comercio se incorporan las sumas no remunerativas atento su carácter remunerativo: Total: \$903,78 comprensivo de Acuerdo Junio 2.010 \$417,75 - Acuerdo Junio 2011 \$486,03.-Fecha de ingreso: 01 de Marzo de 2006.- Fecha de cese: 30 de Agosto de 2011 (fecha de notificación del despido directo sin causa).-Periodo trabajado: 5 años, 5 meses y 29 días.- 1) Indemnización por antigüedad \$21.055,34.- 2) Preaviso \$7.018,45.- 3) S.A.C/preaviso \$584,87.- 4) 30 días Agosto/11 \$3.396,02.- 5) Integración mes despido \$113,20.- 6) S.A.C prop 2° sem/11 \$ 584,87.- 7)Vac. Prop./11 \$ 2.210,81.- 8)Indemnización Art. 1 Ley 25.323(1) \$21.055,34.- 9) Indemnización Art. 2 Ley 25.323(2) \$14.093,50.- 10) Indemnización Art. 80 L.C.T. (3) \$10.527,66.- 11)

Seguro de retiro "La Estrella"(4) \$7.983,48.- Total \$88.623,54. Libre de Derechos. Proc. Agustin Cordoba, sec. E 14 y V 18/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 215.103.

JUICIOS VARIOS / SUCESION DE ALE MANUEL C/ ALE AHMED Y ALE SLEIMAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1398/15

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germano, se tramitan los autos caratulados "SUCESSION DE ALE MANUEL C/ ALE AHMED Y ALE SLEIMAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1398/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2017.-....II-Atento lo solicitado y a constancias de autos, en especial informe del Juzgado Federal que se acompaña, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días (art.284 inc. 5 Procesal), haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Laura Cecilia Ale, en representación del Sucesorio de Ale Manuel. En los mismos cítese a Camilo Selman, Navarro Selva, Selman Barraza María y Selva Rosa Amanda y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de Seis Días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designarse como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda...Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.-/////.- DATOS DEL PREDIO: inmueble ubicado en "El Timbó Viejo" - Dpto. Burruyacú de esta Provincia, Padrón N° 97.958; Matricula 23.883; Orden 243; C: II; S.B; M.43; P.272B.- ///// Extracto de Demanda: Que en fecha 19 de mayo de 2015, la Sra. Laura Cecilia Ale DNI 31.323.148, inicia juicio de prescripción adquisitiva argumentando que en vida tenía la posesión su padre sobre el inmueble objeto de esta litis y que continúan ocupando en la actualidad la familia heredera del mismo por más de 40 años en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida.- /////. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2018. E 03 y V 16/05/2018. \$4032. Aviso N° 214.783.

Aviso número 215032

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 16/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 16/2017

Expediente n° 33784/376-S-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Maquinarias agrícolas o industriales:

ADQUISICION Y COLOCACION DE UNA PLANTA ABLANDADORA DE AGUA, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: División Compras y Suministros, Dirección

General de Rentas, 24 de Septiembre N° 960/970, San Miguel d, el día 28/05/2018,

a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División Compras y Suministros,

Dirección General de Rentas Llamado autorizado por Resolución N° 512/SH de fecha

24 de Abril de 2018. E 11 y V 16/05/2018. Aviso N° 215.032.

Aviso número 215012

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 16/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 16/2018

Expediente n° 1503/326-T-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Combustibles y lubricantes: PROV. DE
320.000 LTS. DE COMBUSTIBLE TIPO GAS-OIL GRADO 3, Valor del Pliego: \$1.000,00,
Lugar y fecha de apertura: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San
Miguel de Tucumán, el día 28/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de
Tucumán, en el horario de 07:00 a 14:00 Hs.- Llamado autorizado por Resoluciones
Nros. 0364/DPV-2018 y 0579/DPV-2018. E 10 y V 15/05/2018. Aviso N° 215.012.

Aviso número 215038

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 05/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 05/18

Expediente n° 978/455-D-2017

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de Camioneta tipo Pick-up 4x4 mod 2014 en adelante motor 2.5 Dieselcab doble s/chofer seg con polizavig al día ,vtt. comb-lub-acc. Y reparacion a cargo del prop. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 29/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 126/18 (EIC). E 11 y V 16/05/2018. Aviso N° 215.038.

Aviso número 215039

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 15/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 15/18

Expediente n° 979/455-D-2017

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de Camioneta tipo Pick-up 4x2 mod 2016 en adelante motor 2.0 Dieselcab doble s/chofer seg con polizavig al día y vtv. comb-lub-acc y reparacion a cargo del prop. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 29/05/2018, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 143/18 (EIC). E 11 y V 16/05/2018. Aviso N° 215.039.

Aviso número 215040

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 20/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 20/18

Expediente n° 73/455-D-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: 1 unidad de Mini cargador, mod. S 175, año 2012 en adelante, 1/2 mt3 de cap/carga , c/cabina, sin chofer seguro c/poliza vigente al día y vtv, comb - lub - acc - reparacion a cargo del propietario. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día30/05/2018, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 175/18 (EIC). E 11 y V 16/05/2018. Aviso N° 215.040.

Aviso número 215076

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FUNDACIÓN MIGUEL LILLO LIC P N° 1/2018

FUNDACIÓN MIGUEL LILLO

Licitación Privada N° 1/2018

Expte. N° 186/DC/2018

POR 2 DIAS - Objeto: "Adquisición de instrumental de laboratorio, plan de compras 2018". Condiciones e Informes: Dirección de Administración, Departamento de Compras y Contrataciones, Calle Miguel Lillo N° 251, S. M. de Tucumán, días hábiles de 8 a 12.30 horas. Telef. 0381-4236665. Pliego sin valor. Publicación en internet: www.argentinacompra.gov.ar. Apertura de sobres: El día 28/05/2018 - horas: 10 (diez). E 14 y V 15/05/2018. \$256. Aviso N° 215.076.

Aviso número 214940

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / GOBIERNO DE TUCUMAN TRIBUNAL DE CUENTAS LICITACION PUBLICA N° 04/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Tribunal De Cuentas

Licitación Publica N° 04/2018

Expediente n° 852/270-SA-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehículos: 1 Unidad de adquisición de un automóvil sedan: 4 puertas-diesel-0km con entrega de vehículo a cuenta de precio final. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: Secretaria Administrativa - Tribunal de Cuentas de la Pcia - Congreso 180 PB- S.M. de Tucumán, el día 28/05/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: hasta el día 24/05/2018 entre HS. 08:00 y 12:00 - Secretaria Administrativa - Tribunal De Cuentas - Congreso 180 PB - S.M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 417/18. Fdo. CPN. Rossana J. Dimani. Secretaria Administrativa. E 09 y V 14/05/2018. \$726. Aviso N° 214.940.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LICITACION PUBLICA N° 02/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2018

Expediente n° 000659/230-D-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 450 unidades de TRAPOS DE PISO 62x48 cm, 400 unidades de REJILLAS DOBLE, 400 unidades de FRANELAS, 400 unidades de LIMPIADORES CREMOSOS, 200 unidades de PAQ. VIRULANA x 10 UNIDADES, 400 unidades de ESPONJAS DE FIBRA, 200 unidades de JABON EN PAN BLANCO x 200 GRS., 400 unidades de PAÑOS AMARILLO, 240 unidades de LUSTRAMUEBLES EN AEROSOL, 60 unidades de BALDES PLÁSTICOS APROX. 17 LITROS, 200 unidades de LIMPIAVIDRIOS A GATILLO, 240 unidades de ESCOBAS PLÁSTICAS CON CABO, 200 unidades de BOLSONES EN PAPEL HIGIENICO BLANCO x 30 UNID. x 60 METROS, 600 unidades de BOLSAS DE CONSORCIO 60 x 90 CM x 10 UNID., 500 unidades de BOLSAS DE RESIDUOS 45 x 60 CM x 30 UNID, 300 unidades de BOLSAS DE RESIDUOS 80 x 120 CM, 1000 unidades de LITROS DE DETERGENTE A GRANEL CONCENTRACIÓN 15%, 3000 unidades de LITROS DE DESODORANTE PARA PISO A GRANEL, 4000 unidades de LITROS DE LAVANDINA A GRANEL CONCENTRACIÓN 5%, 25 unidades de PLUMEROS, 100 unidades de PALAS CON CABO, 200 unidades de SECADORES DE PISO x 40 CM, 200 unidades de SECADORES DE PISO x 50 CM, 400 unidades de PARES DE GUANTES, 20 unidades de MECHUDOS, 400 unidades de DESODORANTES EN AEROSOL, 10 unidades de CERAS LIQUIDAS, 50 unidades de SOPAPAS, 30 unidades de HARAGANES LIMPIAVIDRIOS 20 CM, 40 unidades de ESCOBILLAS PARA BAÑOS, 10 unidades de BLOQUES PARA RATAS x 1KG, 50 unidades de LITROS DE CREOLINA CONCENTRADA, 200 unidades de ALCOHOL EN GEL 500cc CON DOSIFICADOR, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Sub Dirección de Contaduría- Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850, el día 01/06/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. de Compras y Contrataciones- Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850- Tel. 4524758 Llamado autorizado por Res. Min. N° 0487/5 (MEd) del 25 de Abril del 2018. E 11 y V 16/05/2018. Aviso N° 215.004.

Aviso número 215082

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 05/2018

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 05/2018

Expediente n° 43/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:
Adquisición de Equipos Médicos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de
apertura: Ministerio Público Fiscal, 2° piso Av. Sarmiento 431, Departamento
Compras, Sec. Administrativa, el día 30/05/2018, a horas 11:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento
Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 29/05/2018,
inclusive. E 14 y V 17/05/2018. \$581. Aviso N° 215.082.

Aviso número 215083

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 14/2018

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 14/2018

Expediente n° 88/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios: 1 unidad de Adquisición Kits de Luces Forenses y Pistola de Cianoacrilato, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 29/05/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 28/05/2018, inclusive. E 14 y V 17/05/2018. \$630. Aviso N° 215.083.

Aviso número 215084

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 17/2018

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 17/2018

Expediente n° 85/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios: 1 unidad de Servicio de Mantenimiento de Equipos Médicos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2° piso Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Sec. Administrativa, el día 29/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 28/05/2018, inclusive. E 14 y V 17/05/2018. \$605. Aviso N° 215.084.

Aviso número 215096

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN-
LICITACION N° 02/18**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 02/18

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 3 (tres) Tractores cortacésped, nuevos, con motor de 25 hp de potencia como mínimo y un ancho de corte de 1350 mm o mayor. Fecha de Apertura: 21 de Mayo de 2018 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad. Valor del Pliego \$ 1.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sita en calle 25 de Mayo Esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 14 y V 16/05/2018.

\$383,25. Aviso N° 215.096.

Aviso número 215054

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 02/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 02/2018.

N° Expediente: 008/2018.

Objeto: "Renovación y ampliación de licencias o reemplazo del software antivirus corporativo para el Poder Judicial de Tucumán". Fecha de Apertura: 30/05/2018 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 24/05/2018, inclusive. E 11 y V 16/05/2018. \$516. Aviso N° 215.054.

Aviso número 215056

licitacion (privada/publica) / Poder Judicial de Tucuman Licitacion Publica N° 06/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 06/2018

N° Expediente: 028/2018

POR 4 DIAS - Objeto: "Ampliación de Mesa de Atención al Ciudadano del Palacio de Justicia". Fecha de Apertura: 28/05/2018 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

Retiro del Pliego: En la Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 22/05/2018, inclusive. E 11 y V 16/05/2018. \$481. Aviso N° 215.056.

Aviso número 215055

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 09/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 09/2018

N° Expediente: 041/2018

POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para oficinas varias". Fecha de Apertura: 29/05/2018 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En la Secretaria AdminiS1Tiva de la Corte Suprema de Justicia hasta el 23/05/2018, inclusive. E 11 y V 16/05/2018. \$189. Aviso N° 215.055.

**REMATES / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ PALOMINO MARIA MARTA S/
EJECUCION FISCAL**

Martillero Carlos Federico Huerta Lorenzetti

POR 5 DIAS - Se hace saber a los interesados, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ PALOMINO MARIA MARTA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4973/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017. Agréguese y téngase presente. Atento peticionado, lo que es justificado con el presupuesto acompañado y considerando la proveyente el alto costo que implica la publicidad de la medida dispuesta en un diario local que se lo exima del mismo, debiendo efectuarse el mismo únicamente en Boletín Oficial.-Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - CDA-4973/11. ///San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2017. Téngase presente. Fijase nuevamente para el día 24/11/17 a hs.10:00 a fin de que tenga lugar en el domicilio de Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán, sito en calle Las Piedras n°383, de esta ciudad, el remate de los bienes muebles: Equipo de ultrasonido marca Demi K de 3MHZ, Un CPU marca Over Case, Un Monitor Led marca LG modelo Fiatron, Un teclado, Un mouse marca Genios, los que se encuentran secuestrados. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. El que se realizará por el martillero designado Carlos Federico Huerta Lorenzetti, matr.252. Publíquense los edictos correspondientes por Dos días en el Boletín Oficial y un Diario local de mayor circulación. Comisión al martillero 10%, Ley de sellos 3%, todo a cargo del comprador. Notifíquese a las partes como martillero actuante en forma. Personal. Comuníquese a Secretaría de Superintendencia debiendo oficiarse a tales efectos.- Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - SE 4973/11 Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2017. E 11 y V 14/05/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 215.061.

SOCIEDADES / ADVENTURE MOTO S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2463/205-A-18, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 26/03/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "ADVENTURE MOTO S.A.S.", siendo integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, el siguiente: Héctor Martín Otero, CUIT N° 20-25736238-9, con domicilio en Av. Mate de Luna N° 3576, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentino, empresario, soltero, mayor de edad. Domicilio: La Sociedad establece su Domicilio Social y Legal en Av. Mate de Luna N° 3576, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: Comercial: Compra-venta, permuta, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de: vehículos, motos, autos tráiler, motor-home, como unidad y también sus partes y accesorios. Indumentaria y demás artículos relacionado a la actividad principal, al por mayor y/o menor, servicios de mantenimiento y de arreglos, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, privados o públicos, Nacional o del extranjero. Inmobiliaria: Compra-venta permuta, intermediación, alquiler, etc. de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Constitución de fideicomisos con entidades privadas, públicas o financieras. Financieras: Adquirir participaciones en acciones de otras sociedades y mantenerlas. Realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos, hipotecarios o créditos en general y todas aquellas actividades financieras excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$50.000, (Pesos Cincuenta mil) representado por 50(Cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe de la siguiente forma: Socio Héctor Martín Otero, 50 (Cincuenta) Acciones. Se integra el 25% de dicho capital. Organización de la Administración: La Administración de la firma social estará a cargo del Sr. Héctor Martín Otero. La Representación de la firma social estará a cargo del Sr. Héctor Martín Otero, quien ejercerá la representación de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada Año. San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2018. E y V 14/05/2018. \$663,75. Aviso N° 215.085.

SOCIEDADES / ANDJEL CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DLA - Se hace saber que por Expediente 4769/205-A-2015 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el Acta N° 10 de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 22/08/2014 por la cual se resuelve modificar el Capítulo III de los Estatutos de la sociedad ANDJEL CONSTRUCCIONES S.A., referido al régimen de Administración y Representación de la Sociedad, lo que fue conformado por la Dirección de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 112/18 DP J de fecha 19/04/2018. S.M. de Tucumán, 11 de Mayo de 2018.- E y V 14/05/2018. \$138,50. Aviso N° 215.101.

**SOCIEDADES / ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y
DISCAPACITADOS C.A.J.P.D**

POR 1 DÍA - (según lo estipulado por el estatuto social). La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS C.A.J.P.D convoca q sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15/05/2018 a hs 17:30 en la sede social de la calle Fanzolato 849, para trabajar el siguiente orden del día: 1- Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017. 2- Designación de dos asociado para firmar el acta. E y V 14/05/2018. \$137,75. Aviso N° 215.097.

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN

POR 1 DIA - La comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN, cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de Mayo de 2018 a 20,00 horas, en calle Las Piedras 496 de esta ciudad, a los efectos del tratamiento de los siguiente punto del Orden del Día: 1°: Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. 2°: Considerar la modificación del Inciso "o" del Artículo N° 28 de los Estatutos, a los efectos de cambiar la fecha de finalización del Ejercicio Económico del 31 de Octubre al 31 de Enero. Dr. Carlos Alberto Gargiulo, Presidente. E y V 14/05/2018. \$155,50. Aviso N° 215.079.

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE UROLOGIA DE TUCUMAN, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de mayo de 2018 a 21,30 horas, en calle Las Piedras 496 de esta ciudad, a los efectos del tratamiento de los siguiente punto del Orden del Día: 1°: Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. 2°: Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General N° 16, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3°: Elegir un Presidente, un Secretario, un Secretario Científico, un Tesorero, un Vocal Primero y un Vocal Segundo; un Vocal Suplente Primero y un Vocal Suplente Segundo, todos por un período de 2 años. Elegir dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de cuentas, todos por un período de dos años. Dr. Carlos Alberto Gargiulo, Presidente.- E y V 14/05/2018. \$228,50. Aviso N° 215.080.

SOCIEDADES / BARPOV S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 5693/205-B-20 17 de fecha 20/09/2017 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/08/2017, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BARPOV S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: Carlos Federico Poviña, DNI: 24.200.746, casado, argentino, 42 años, médico, domiciliado en B° privado La Cañadita, casa 17 -Lules y Juan Manuel Barbaglia, DNI: 24.281.855, casado, argentino, 42 años, médico, domiciliado en Fanzolato y Frías Silva B° Los Tipales casa 88 Yerba Buena. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Mitre 760 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duracion: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil), dividido en 300 (trescientas) cuotas de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una que los socios tienen suscriptas de la siguiente forma: Juan Manuel Barbaglia 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$100 (pesos cien) o sea \$15.000.- (pesos quince mil), y Carlos Federico Poviña 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$100 (pesos cien) o sea \$15.000.- (pesos quince mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Manuel Barbaglia, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. E y V 14/05/2018. \$424,75. Aviso N° 215.078.

SOCIEDADES / BEROCLE SRL

POR 1 DIA - BEROCLE SRL (constitución). Se hace saber que por expediente N° 205-B 2017- Expte 6954 de fecha 10/11/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento privado de fecha 03 de julio de 2017, mediante el cual se constituye la Sociedad DE Responsabilidad Limitada "BEROCLE SRL "(constitución) siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por la ley 19550, los siguientes: Reina Maria Agustina, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 17/01/1980, DNI N° 27.751.749, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 759 piso 9 Dpto A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión empresaria y Coronel Franco Abel, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 22/09/1989, DNI 34.184.525, domiciliado en Av. Siria 2057 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión empresario. Duración 99(noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el RPC .Objeto: la sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades comerciales: explotación de los rubros servicios de bares y confiterías, café, salones de fiestas, restaurante, bar, disco, espectáculos públicos o privados, pub, eventos de todo tipo, con despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol, servicios de cafetería, postres, helados, y toda clase de artículos y productos alimenticios. Realización de espectáculos y shows, café concert, musicales en vivo o no, desfiles de modelos. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás vienes relacionados con el negocio de la gastronomía. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la gastronomía y merchandising de productos a fines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con la gastronomía y bebidas en general. Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda por la que se requiera concurso público. Capital social: el capital social se fija en la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil) cada una que se distribuyen de la siguiente manera: Reina Maria Agustina 80 cuotas por un total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) que corresponden al 80% del capital, y Coronel Franco Abel 20 cuotas por un total de \$20.000,00 (pesos veinte mil) que representan el 20% del capital restante. La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Coronel Franco Abel, quien podrá actuar en representación de la sociedad en carácter de Socio Gerente, esta función podrá o no ser remunerada. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos pendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los artículos 375 del Codigo Civil y Comercial de la Nación (LEY 20994) y 9 del decreto Ley 5965/63. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre. E y V 14/05/2018. \$781,50. Aviso N° 215.091.

Aviso número 215077

SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO

POR 1 DIA - La comisión Directiva del CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO, convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 18 de marzo a hs 19, en su sede legal de calle Las Piedras 3249, para ratificar lo actuado por la Junta Electoral en el proceso eleccionario de dicho centro y en las asambleas de fecha 23-04-2018 y 12-04-2017. Marta Noemí Cativa, Presidenta.- E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.077.

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VILLA MUÑECAS NORTE"

POR 1 DIA - La comisión directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VILLA MUÑECAS NORTE", convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día, 21 de mayo 2018, a horas 17:30 en la sede de calle Av. Francisco de Aguirre N° 3245, Tucumán, para tratar el siguiente orden del día. 1) Explicar el motivo de la demora en la convocatoria. 2) Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes, e Informe de la comisión revisada de cuentas de los ejercicios contables de los periodos año 2015 - 2016 y 2017. 3) Elección de venta electoral. 4) Designación de dos asociados para firmar el acta. Así mismo se convoca pasar el día 26 de mayo 2018 de hs 9:00 a hs 18:00 a fin de tratar. I) Elección de autoridades de hs 9:00 a hs 18:00. II) Designación de 2(dos) asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada y puesta en funciones a hs 18:30. E y V 14/05/2018. \$231,25. Aviso N° 215.092.

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SAN PEDRO

POR 1 DIA - Por Resolución N° 124 - 2018 DPJ de fecha 08- 05-2018 la Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria de la asociación "CLUB ATLETICO SAN PEDRO" domicilio legal en San Pedro de Colalao - Dpto. Trancas de la provincia de Tucumán para el día 18-05-2018, a hs. 18:00 la que se realizara en la sede de calle Virgen del Rosario y Pasaje San Pedro (ex Congreso) - San Pedro de Colalao a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 1° 2.- Lectura del presente instrumento. 1° 3.- Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados. 1° 4.- - Consideración y Ratificación de balances, memorias, inventarios e informes de comisión revisora de cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2016. 1° 5- Elección de Junta Electoral; 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: A-Confección y exhibición de padrón electoral, B.-Recepción de Impugnaciones al padrón, C.-Resolución sobre Impugnaciones, D.-Recepción de listas de candidatos, E.-Recepción de Impugnaciones a las listas, F.-Resolución sobre Impugnaciones, G.-Oficialización de listas de candidatos, H.-Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1° 6- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Artículo 2°: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 31-05-2018 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades: desde horas 18:00 a horas 20:00. 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 20:30.- En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 20.00. E y V 14/05/2018. \$453,50. Aviso N° 215.073.

SOCIEDADES / COBA S.R.L.- MATEO CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2535/205-U-2018 de fecha 04/05/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/12/2017, mediante el cual las empresas MATEO CONSTRUCTORA S.R.L., con domicilio en calle Juramento 94, representada por su apoderada Mirta Isabel Mateo, DNI 14.480.319, y COBA S.R.L., con domicilio de la Sucursal en la provincia en calle 9 de Julio 1740, representada por su socio gerente, Claudia Verónica Bader Pascual, DNI 23.518.616, convienen celebrar un contrato de unión transitoria que se denominará COBA S.R.L.- MATEO CONSTRUCTORA S.R.L. UNION TRANSITORIA, sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

Domicilio: Establecen como domicilio legal en calle 9 de Julio 1740, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Duración: El plazo de duración de una la U.T. será igual al tiempo que demande la ejecución de los contratos, incluidos los plazos de mantenimiento de garantía y de total cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la UT con la contratante de las obras, sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en los documentos que integran las bases de licitación, o que se acuerden entre las partes. Asimismo se deja expresa constancia que los trabajos a realizar se encuentran comprendidos dentro del giro normal de todos los integrantes de la UT. Objeto: Las partes constituyen una unión transitoria a los efectos de presentarse como oferentes en los llamados a licitación pública n° 82-0029-LPU 17, construcción de jardines de infantes - Zona Cuyo y Córdoba - y licitación pública n° 82-0030-LPU 17 - Construcción de jardines de infantes - Zona Centro Norte. La que es efectuada por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Constituye objeto de esta unión transitoria, ofertar, ejecutar los trabajos y realizar las provisiones correspondientes a dicha licitación, y mantenerlas durante los plazos previstos, como también ejecutar todo y cualquier trabajo adicional y/o auxiliar a las mismas. Las partes conocen y aceptan los pliegos de condiciones generales, particulares, documentación, técnica, planos y anexos de los mismos, como así también a las normas legales y técnicas generales y particulares de contratación que rigen con la relación a la obra referida.- Denominación: COBA S.R.L. MATEO CONSTRUCTORA S.R.L. UNION TRANSITORIA.- Participación aportes económicos y resultados: Se constituye un Fondo Común Operativo en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00.-), que es integrado por las partes en proporción a su participación, la cual se establece de la siguiente forma: MATEO CONSTRUCTORA S.R.L. 15% y COBA S.R.L. 85%. San Miguel de Tucumán, 10 de Mayo de 2018. E y V 14/05/2018. \$682,75. Aviso N° 215.071.

**SOCIEDADES / CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION COMERCIAL
FAMILIA FORTINO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2003/205-F-2018 de fecha 12/04/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/12/2018 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION COMERCIAL FAMILIA FORTINO", FIDUCIANTE/S: Antonio José Fortino, D.N.I N°16.458.435, Argentino, casado, y María Eugenia Gianfrancisco de Fortino, D.N.I N°18.547.955, Argentina, casada, ambos con domicilio en Lote 55, Country El Jockey, Yerba Buena, Tucumán.- FIDUCIARIO/S Y "SOCIEDAD FIDUCIARIA HIJOS ANTONIO FORTINO S.R.L.", con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N°1.010, representada por su Socio Gerente Santiago Fortino BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS: Santiago Fortino, D.N.I N°36.049.994, María Eugenia Fortino, D.N.I N° 36.049.996, Guadalupe del Milagro Fortino, D.N.I N° 45.126.915, y Felipe José Fortino, D.N.I N°45.439.813, los dos últimos, por ser menores de edad, representados por sus padres Antonio José Fortino y María Eugenia Gianfrancisco de Fortino.- Objeto: El presente contrato de fideicomiso tiene por objeto principalmente Administrar los bienes que los fiduciantes han transferido y los que transferirán al fiduciario durante el plazo establecido de duración del fideicomiso. Para ello se asignaran al Fiduciario una serie de obligaciones de estricto cumplimiento, como así también se detallaran las acciones que podrá realizar, lo que tiene por fin último tanto el mantenimiento como el crecimiento económico del patrimonio de la familia Fortino. Para ello se establecerán principios generales marco de actuación, dejando claramente establecido cual es la forma en que deben aplicarse los fondos que surjan de los frutos de los inmuebles transferidos a modo de instrucciones que la sociedad fiduciaria deberá seguir para concreción del objetivo perseguido.-Plazo/Condición: 20 Años.- San Miguel de Tucumán, 07 de Mayo de 2018. E y V 14/05/2018. \$474,50. Aviso N° 215.088.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO RIO NIO LTDA

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El Consejo de administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO NIO LTDA, Matricula Nacional N° 32.099, Inscripción Provincial N°1.819, convoca Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 2018, a horas 10:00 en Ruta 305 km 49, Localidad de Villa Padre Monti, dpto. Burruyacu - Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del día: . 1) Elección de dos (2) Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario. 2) Informe sobre la Situación Institucional, padrón social y toda otra cuestión legal que hace a la vida de la cooperativa desde su última asamblea hasta el momento de la presente Asamblea. 3) Tratamiento y consideración de memorias, Balances generales, Cuadros de resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y anexos, informes del Auditor e Informes de Síndico, Informe comentado de Auditoría de los ejercicios cerrados el 01/07/2014 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 30/06/2016 y 01/07/2016 al 30/06/2017. 4) Elección de Autoridades: 3 consejeros titulares, 2 consejeros suplentes. Duración de mandato 3 ejercicios. 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. Duración de mandato 3 ejercicios. Nota: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, Ley 20.337. E y V 14/05/2018. \$366,25. Aviso N° 215.072.

SOCIEDADES / EL CIRCULO DE FARMACÉUTICOS DEL SUD

POR 1 DIA - EL CIRCULO DE FARMACÉUTICOS DEL SUD llama a Asamblea General Ordinario para el día miércoles 23 de Mayo de 2018 a hs.14:30 en el local de calle San Martín N° 1796 de la ciudad de Concepción, para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura del acta anterior; 2- Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3- Consideración de la Memoria año 2017, Balance General al 31/12/2017, Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2017, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2017, Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2017, Cuadro de Amortizaciones al 31/12/2017, Inventario al 31/12/2017 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2017; 4- Consagración de las nuevas autoridades de la Elección Parcial de los Miembros de la Comisión Directiva. Presidente: Farm Beti Jesús Ricardo. Secretario: Farm. Martínez Marta Graciela. E y V 14/05/2018. \$229,50. Aviso N° 215.086.

SOCIEDADES / HENE SA

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas de HENE SA. para el día 01 de Junio de 2018, a las 09:00 horas a realizarse en la sede social sita en General Paz 417 8°A, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Considerar hacer efectivo el apercibimiento de exclusion al Socio Fernando Farji, por incumplimiento en la obligación de aporte.- 04 de Mayo de 2018.- Fdo. Erika Gundlach. Apoderada. E 09 y V 15/05/2018. \$502,50. Aviso N° 214.934.

SOCIEDADES / IRONSCRAP S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 144/205-1-2018 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fecha 20/12/2017 mediante el cual Verónica Gabriela Dávalos, D.N.I. N° 27.365.955, Carina del Valle Dávalos, D.N.I. N° 25.923.510, Andrea Daniela Dávalos Assa, D.N.I. N° 31.001.235 y Domingo Rubén Dávalos, D.N.I. N° 10.910.621, rescinden la cesión de cuotas de la sociedad IRONSCRAP S.R.L., realizada con fecha 18/11/2015, transfiriendo Andrea Daniela Dávalos y Domingo Rubén Dávalos la totalidad de las cuotas que les pertenecían, por lo cual Verónica Gabriela Dávalos y Carina del Valle Dávalos revisten el carácter de únicas socias de IRONSCRAP S.R.L. y titulares cada una de 100 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2018.- E y V 14/05/2018. \$209. Aviso N° 215.099.

SOCIEDADES / LG FOOD S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 7487-205-L-2017 de fecha 27/3/2018 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12 de octubre de 2017 mediante el cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada LG FOOD S.R.L. siendo la partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550 los Sres. Carlos Guillermo Lopez Gonzalez, argentino, casado, mayor de edad, Perito en Granos, nacido el 9 de junio de 1984, DNI N° 31001461 con domicilio real en Barrio Alto Verde lote L8, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucuman; y Juan Manuel Lopez Gonzalez , argentino, casado, mayor de edad, Perito en Granos, nacido el 16 de Septiembre de 1987, DNI N° 333139994 con domicilio real en Barrio Alto Verde lote F 11, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Peron 1780 City Place Of 50 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: La comercialización (como por ejemplo la Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva, o sea: Exportación de Granos) , producción (como por ejemplo el Cultivo de legumbres secas, soja , maíz, Etc; o sea Producción de granos), fabricación, elaboración, envasado, transporte, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, exportación e importación de materias primas de origen agropecuario, de los productos y subproductos derivados de su procesamiento industrial, sea en su estado natural, semi-elaborados o elaborados y ya sea destinados a la alimentación humana, a la alimentación animal y/o abonos agrícolas, en especial: Legumbres, cereales, semillas oleaginosas, frutas, hortalizas y productos tropicales y forestales, harinas de cereales, aceites vegetales, subproductos y residuos de la molturación y/o procesamiento de materias primas, jugos de frutas, proteínas vegetales y animales, texturizantes, emulsionantes, productos químicos y/o farmacológicos de origen vegetal, almidones, azúcares, y todo otro producto derivado del procesamiento industrial de materias primas agrícolas. Capital social: El capital social se fija en la suma \$100.000 (Pesos Cien Mil) representado por cien cuotas de \$1000. (Pesos Un Mil) valor nominal de cada una de ellas. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios tendrán el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer frente a cualquier aumento de capital que se resuelva.---- El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Lopez Gonzalez Carlos Guillermo suscribe 50 (Cincuenta) cuotas, equivalentes a la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil); el Sr. Lopez Gonzalez Juan Manuel suscribe 50 (Cincuenta) cuotas, equivalentes a la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil). Organización de la administración: La administración y representación legal de la sociedad corresponderá a Juan Manuel Lopez Gonzalez y/o Carlos Guillermo Lopez Gonzalez, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta y podrán ser elegidos por tiempo determinado o indeterminado. Cada gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de

la sociedad, incluso en aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre. E y V 14/05/2018. \$916. Aviso N° 215.063.

SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A

POR 1 DIA - Toma Nota. Ref.: "SANATORIO MAYO S.A" S/Doc. Asamblearia exptes.: 1326/205-S-17 y agregados. Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad "SANATORIO MAYO S.A" en la siguiente asamblea a saber: asamblea general ordinaria de fecha 19/04/2017. 1.- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente firmen el acta. 2.- Lectura y consideración del acta anterior. 3.- Aprobación de la documentación prescripta por el Art 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2016. 4.- Aprobación del proyecto de distribución de dividendos. 5.- Aprobación de las retribuciones del Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550. 6.- Aprobación de la gestión del Directorio. E y V 14/05/2018. \$199,75. Aviso N° 215.075.

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE NEFROLOGIA DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Me dirijo a Uds. a fin de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria de la SOCIEDAD DE NEFROLOGÍA DE TUCUMÁN, a realizarse el día Martes 15 de Mayo de 2018, a hs.14:00 en el domicilio de Avenida Sarmiento N° 280 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Orden del Día: 1. Lectura del Acta Anterior. 2. Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017. 3. Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta.- E y V 14/05/2018. \$138. Aviso N° 215.094.

SOCIEDADES / STALDA S.R.L.

POR 1 DLA - Se hace saber que por Expediente 143/205-S-2018 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fecha 20/12/2017 mediante el cual Verónica Gabriela Dávalos, D.N.I. N° 27.365.955, Carina del Valle Dávalos, D.N.I. N° 25.923.510 y Domingo Rubén Dávalos, D.N.I. N° 10.910.621, rescinden la cesión de cuotas de la sociedad STALDA S.R.L., realizada con fecha 18/11/2015, transfiriendo Domingo Rubén Dávalos la totalidad de las cuotas que le pertenecían, por lo cual Verónica Gabriela Dávalos, Carina del Valle Dávalos y Andrea Daniela Dávalos revisten el carácter de únicas socias de STALDA S.R.L. y titulares cada una de 100 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2018. E y V 14/05/2018. \$194,25. Aviso N° 215.100.

SOCIEDADES / TECNOPARK S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 2257/205-T-2018 de fecha 10/04/2018, se encuentra en trámite la inscripción la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TECNOPARK S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Nicolás Sagra, DNI N° 41.771.772, fecha de nacimiento 10 de Marzo de 1999, de 19 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey Club lote 16 de ciudad de Yerba Buena de la provincia de Tucumán, de profesión comerciante; Roberto Ignacio Mambrini, DNI N° 37.456.665, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1993, de 25 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en Av. Mate de Luna 4450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión comerciante y Gonzalo Nahuel Masot, DNI N° 24.936.164, fecha de nacimiento 11 de octubre de 1975, de 42 años de edad, argentino, casado, con domicilio en calle Laprida 456, San Isidro de la provincia de Buenos Aires, de profesión Abogado. Domicilio: Maipú 50 Piso 1 Dpto. A de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la prestación integral de todos los servicios relaciones con el sistema de estacionamiento regulado público en cualquier Provincia y/o ciudad de la República Argentina, incluyendo sin limitación la provisión, instalación, puesta en marcha, recaudación y mantenimiento de estacionómetros, máquinas tickeadoras y parquímetros en la vía pública, la señalización vertical y horizontal como así también el: desarrollo, fabricación, compra, venta, instalación, mantenimiento, licencia, distribución, permuta, concesión, consignación, representación, comisión, importación y exportación de dispositivos, productos y/o sistemas vinculados con el estacionamiento y/o aparcamiento de vehículos, tanto público como privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes y por este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$500.000.- (Pesos, quinientos mil) dividido en 100 cuotas de \$5000- (Pesos cinco mil) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Nicolás Sagra suscribe 44 cuotas (\$220.000) e integra el 25% en dinero en efectivo \$ 55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil); Roberto Ignacio Mambrini suscribe 37 cuotas (\$185.000) e integra el 25% en dinero en efectivo \$46.250.- (pesos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta) y Gonzalo Nahuel Masot suscribe 19 cuotas (\$95.000) e integra el 25% en dinero en efectivo \$23.750.- (pesos veintitrés mil setecientos cincuenta). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de un año computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el Capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios

con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Nicolás Sagra, DNI N° 41.771.772, para que se desempeñe como gerente por un período de tres años contados a partir del 10 de Marzo del año dos mil dieciocho. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucuman, 10 de Mayo de 2018. E y V 14/05/2018. \$1.017,75. Aviso N° 215.093.

SOCIEDADES / VANO S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: "VANO S.R.L.". (Cesión de cuotas) Exptes. 6237/205-V-17 y 2571/205-V2018. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/08/2016, mediante el cual: 1) El señor: Gustavo Nils Orloff Thomsen, argentino, casado en segundas nupcias con Maria Luisa del Rosario Carrera, empresario, nacido el 29/09/1943, con domicilio en calle Andrés Villa n° 117, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, D.N.I. N° 8.052.084; vende, cede y transfiere a favor de Maximiliano Orloff Thomsen, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Alderetes, empresario, nacido el 18/07/1977, con domicilio en calle La Rioja n° 3500, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, D.N.I. N° 25.923.265, el dieciséis coma sesenta y seis por ciento del capital social, es ciento sesenta y seis (166) cuotas sociales, de "Vand S.R.L." por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos (\$16.600), y ii) El señor Ricardo Marcelo Ruarte, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosario Gerara Gonzalez, ingeniero industrial, nacido el 25/07/1969, con domicilio en Pasaje Río de Janeiro n° 84 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, D.N.I. N° 20.433.243; vende, cede y transfiere a favor de Maximiliano Orloff Thomsen, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Alderetes, empresario, nacido el 18/07/1977, con domicilio en calle La Rioja n° 3500, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, D.N.I. N° 25.923.265, el seis coma setenta por ciento del capital social, es decir sesenta y siete (67) cuotas sociales de "Vano S.R.L.", por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos (\$6.700); sociedad: "Vano S.R.L.", cuyo contrato Social de fecha 11 de abril del 2005 que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 31 Fojas 234/239 Tomo VIII del Protocolo de Contratos Sociales en fecha 02 de Mayo del año 2.005. Como consecuencia de la cesión, se modifica el artículo cuarto del Contrato Social que quedará redactado de la siguiente manera: Cláusula cuarta: capital social: El capital social se fija en la suma de \$10.000 (pesos diez mil) representado por diez mil cuotas sociales de \$ 10 - (Pesos diez) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción El señor Gustavo Nils Orloff Thomsen: 334 (trescientos treinta y cuatro) cuotas sociales, que Importan un capital de \$3.340- (Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta) integrados en su totalidad. El señor Ricardo Marcelo Ruarte: 333 (trescientos treinta tres) cuotas sociales, que importan un capital de \$3.330 (pesos Tres Mil Trescientos Treinta) integrados en su totalidad.- El señor Maximiliano Orloff Thomsen: 333 (trescientos treinta tres) cuotas sociales, que importan un capital de \$3.33 (pesos Tres Mil Trescientos Treinta), integrados en su totalidad. E y V 14/05/2018. \$699,50. Aviso N° 215.095.

SUCESIONES / ANTONIO MADORI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de ANTONIO MADORI (D.I. N° 7.034.845) y MARÍA ELENA MONTORO (D.I. N° 0.808.959) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 4 de Abril 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 11 y V 15/05/2018. \$150. Aviso N° 215.049.

Aviso número 215074

SUCESIONES / BLANCA NELLY CATALAN

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de BLANCA NELLY CATALAN, D.N.I. N° 8.968.981, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría. Autorizante.- BRA 1814/18. San Miguel de Tucumán, 04 de Mayo de 2018.- E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.074.

SUCESIONES / BRANDAN HORACIO EUSEBIO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BRANDAN, HORACIO EUSEBIO, DNI N° 11.930.610, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2018. E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.087.

SUCESIONES / DAVID LAURINDO FRIAS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por Tres (03) días a los herederos o acreedores de DAVID LAURINDO FRIAS DNI N° 7.091.590, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante.- Banda del Río Salí, 26 de abril de 2018. Fdo. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand, Secretario. E 10 y V 14/05/2018. \$150. Aviso N° 214.985.

SUCESIONES / DUCHNOWSKI ALBERTO ALFREDO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores del causante DUCHNOWSKI ALBERTO ALFREDO, DNI N° 12.918.328, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de abril 2018. Fdo. Dr. Víctor Hugo Rodriguez, prosecretario. E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.081.

SUCESIONES / ERES MABEL CLEMENTINA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de ERES MABEL CLEMENTINA, DNI N° 3.918.967 y de IBAÑEZ RAMÓN ERNESTO, DNI N° 7.091.404, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 04 de Mayo 2018. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand, Secretario. E 11 y V 15/05/2018. \$150. Aviso N° 215.036.

SUCESIONES / JOSEFA MAGDALENA FERNANDEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JOSEFA MAGDALENA FERNANDEZ, D.N.I. N° 3.320.389, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de mayo de 2018. Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.064.

SUCESIONES / JUAN BAUTISTA ACEVEDO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de JUAN BAUTISTA ACEVEDO, DNI N° 3.496.874, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 9 de abril de 2018. Dra. S. Jacqueline Rija, secretaria. E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.098.

SUCESIONES / LIZARRAGA RENE VALENTIN

POR 5 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por cinco (05) días a los herederos o creedores de LIZARRAGA RENE VALENTIN DNI N° 7.073.754, a fin de que en el termino de cinco días se apersonen al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el tramite sin su intervención. Secretaria, 03 de mayo de 2018. Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet. Secretaria. E 08 y V 14/05/2018. \$621,25. Aviso N° 214.908.

Aviso número 215090

SUCESIONES / MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ, D.N.I. N° 23.959.566, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2017. Proc. Mariano Gutierrez, Secretaria. E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.090.

SUCESIONES / RIVADENEIRA RAMON IGNACIO - ACUÑA ROSA DE JESUS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RIVADENEIRA, RAMON IGNACIO, DNI N° 3.541.027 y de ACUÑA, ROSA DE JESUS, DNI N° 1.941.611, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2017.- E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.089.

Aviso número 215070

SUCESIONES / ROSARIO AMALIA DIAZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ROSARIO AMALIA DIAZ, DNI N° 1943046, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de Abril de 2018.- E y V 14/05/2018. \$120. Aviso N° 215.070.

Aviso número 214984

SUCESIONES / VICTOR OSCAR ORELLANA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de VICTOR OSCAR ORELLANA (D.I. N° 7.079.191) y CLARA DEL VALLE CHAZARRETA (D.I. N° 4.871.065) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de Abril 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 10 y V 14/05/2018. \$150. Aviso N° 214.984.

Numero de boletin: 29246

Fecha: 14/05/2018